



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

“LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS PARA ACARREO DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”

Índice:

Preliminar: Definiciones y Terminología	6
Artículo 1.- OBJETO	9
Artículo 2.- MEMORIA DESCRIPTIVA	10
Artículo 3.- NORMATIVA APLICABLE	12
Artículo 4.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN - PRESUPUESTO OFICIAL	12
Artículo 5.- ANTICIPO FINANCIERO	14
Artículo 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO	15
Artículo 6.1.- FASES DE IMPLEMENTACIÓN	16
Artículo 7.- PREDIOS PARA SER UTILIZADOS COMO PLAYAS DE REMISIÓN	18
Artículo 7.1.- VISITA A LOS PREDIOS	19
Artículo 8.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES	19
Artículo 9.- OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS	20
Artículo 10.- ACLARACIONES Y CIRCULARES	20
Artículo 11.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN	21
Artículo 12.- FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE	22
Artículo 13.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO	22
Artículo 14.- PUBLICACIONES	22
Artículo 15.- REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)	23
Artículo.- 15.1 FACTURAS APÓCRIFAS	23
Artículo 16.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE	23
ARTÍCULO 16.1.- UNIONES TRANSITORIAS (UT)	24
Artículo 17.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE	25
Artículo 18.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	27
Artículo 19.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS	28
Artículo 20.- VISTA Y OBSERVACIONES DE LAS OFERTAS	29
Artículo 21.- FORMA DE COTIZAR	29
Artículo 22.- REQUISITOS GENERALES DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA	32
Artículo 23.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA	33

Artículo 24.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES	42
Artículo 25.- FALSEAMIENTO DE DATOS	43
Artículo 26.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	43
Artículo 27.- GARANTÍAS	43
Artículo 28.- PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y PÓLIZAS ELECTRÓNICAS	45
Artículo 29.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	46
Artículo 30.- INTERVENCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO)	48
Artículo 31.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	48
Artículo 32.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	48
Artículo 32.1.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	49
Artículo 32.2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN	49
Artículo 32.2.1 - EVALUACIÓN DE OFERTAS - SOBRE Nº 2	57
Artículo 32.3.- CALIFICACIÓN FINAL	57
Artículo 33.- RECHAZO DE LAS OFERTAS	58
Artículo 34.- DICTAMEN DE PRESELECCIÓN DE LAS OFERTAS. NOTIFICACIÓN. PUBLICACIÓN.	59
Artículo 35.- IMPUGNACIÓN A LA PRESELECCIÓN DE OFERTAS.	60
Artículo 36.- ACTO ADMINISTRATIVO DE PRESELECCIÓN DE OFERENTES Y DETERMINACIÓN DE APERTURA DEL SOBRE Nº 2.	60
Artículo 37.- APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SEGUNDO SOBRE	61
Artículo 38.- ORDEN DE MÉRITO Y DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN	61
Artículo 39.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN	62
Artículo 40.- ADJUDICACIÓN	64
Artículo 41. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	64
Artículo 42.- EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	65
Artículo 43.- INICIO DE LA PRESTACIÓN	65
Artículo 44.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES	66
Artículo 45.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	66
Artículo 46.- PLAYAS DE REMISIÓN DE VEHÍCULOS	69
Artículo 47.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD	70

Artículo 48.- AVALES	70
Artículo 49.- RESPONSABILIDAD	71
Artículo 50.- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO	71
Artículo 51.- INGRESOS - FORMA DE PAGO DE PRECIO MENSUAL	72
Artículo 52.- NIVEL DE SERVICIO	73
Artículo 53.- RÉGIMEN DE PERSONAL Y TERCEROS	74
Artículo 54.- ABSORCIÓN DEL PERSONAL ACTUAL	76
Artículo 55.- ETAPA DE TRANSICIÓN	78
Artículo 56.- CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN	78
Artículo 57.- SEGUROS	79
Artículo 58.- REQUISITOS EXIGIDOS PARA LOS VEHÍCULOS	87
Artículo 59.- PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA	88
Artículo 60.- PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD	88
Artículo 61.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	88
Artículo 62.- PENALIDADES CONTRACTUALES	89
Artículo 62.1.- Relativas al régimen de la contratación	90
Artículo 62.2.- Relativas a la prestación del servicio.	92
Artículo 62.3.- Relativas a los vehículos y a las instalaciones fijas.	95
Artículo 62.4.- Relativas a las relaciones de las Empresas con los Usuarios.	96
Artículo 62.5.- Relativas a las relaciones de las Empresas con el GCABA.	97
Artículo 62.6.- Relativas al plazo de implementación de la provisión, instalación y puesta en marcha del servicio.	98
Artículo 62.7.- Relativas al mantenimiento	99
Artículo 63.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS	100
Artículo 64.- COMPETENCIA JUDICIAL	101
Artículo 65.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN	101
Artículo 66.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	102
Artículo 67.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO	103
Artículo 68.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN	106
Artículo 69.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN	107

Artículo 70.- SUBCONTRATACIÓN	107
Artículo 71.- RESTITUCIÓN DE BIENES.	108
Artículo 72.- GASTOS PLURIANUALES.	108
ANEXOS	109
ANEXO A .- ZONAS DE CONTROL	109
ANEXO B.- PLANILLA DE COTIZACIÓN	112
ANEXO C.- ESTRUCTURA REAL DE COSTOS (Sobre N° 2)	112
ANEXO D.- PLANILLA DE ANTECEDENTES DE GRÚAS DE ACARREO DE VEHÍCULOS EN INFRACCIÓN	114
ANEXO E.- PLANILLA DE ANTECEDENTES DE PLAYAS DE REMISIÓN	115
ANEXO I .- DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR	117
ANEXO II.- DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA	119
ANEXO III.- DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS PERSONA JURÍDICA	120
ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	124
ANEXO V .- CONSTANCIA DE VISITA A PREDIO	125

Preliminar: Definiciones y Terminología

A los efectos de la interpretación de los Pliegos y sus respectivos Anexos y todo otro documento contractual aplicable, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

ADJUDICACIÓN: Es el Acto Administrativo por el cual se selecciona a los OFERENTE/S más conveniente para el GCABA.

ADJUDICATARIO: Es el OFERENTE/S cuya propuesta ha sido declarada más conveniente por Acto Administrativo del GCABA.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Subsecretaría de Gestión de la Movilidad dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN: la Dirección General Gestión de Servicios de la Movilidad dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

BAC: Buenos Aires Compras.

BOCBA: Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CEO: Comisión Evaluadora de Ofertas.

CIRCULAR CON CONSULTA: Es la respuesta del GCABA a los pedidos de aclaración sobre los PLIEGOS, realizados por los particulares durante el período de consulta.

CIRCULAR SIN CONSULTA: Son las aclaraciones de oficio que el GCABA formule sobre la documentación licitatoria.

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO): Comisión encargada de evaluar las ofertas presentadas, analizar, emitir dictamen de preselección y preadjudicación y opinar sobre las impugnaciones y elaborar el orden de mérito resultante.

CONTRATISTA: Es el adjudicatario con el cual se ha suscripto el contrato.

CONTRATANTE: Es el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONTRATO: Instrumento jurídico firmado por el Contratista y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que rige las relaciones contractuales entre los mismos. Se integra por la documentación solicitada, la oferta en que recayera la selección, el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, con sus Anexos y circulares aclaratorias y/o modificatorias, en caso que las hubiere.

DOCUMENTACIÓN LICITATORIA: se refiere a toda la documentación que rige la presente contratación, a saber: Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, sus anexos y circulares, en caso que las hubiere.

GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MOTOVEHÍCULO: Vehículo motorizado no carrozado. Incluye ciclomotores, triciclos y cuatriciclos motorizados, motocicletas y motofurgones.

OFERENTE: La persona -humana o jurídica-, o UT que formule una OFERTA en la presente Licitación.

OFERTA: conjunto de documentos que definen los aspectos técnicos, administrativos y económicos de la propuesta integrada por: documentación requerida en los pliegos, oferta técnica, oferta económica, compromiso de mantenimiento de la propuesta; presupuesto detallado; y en general todo otro documento que guarde relación con aquella y que fuere exigido en la documentación licitatoria.

PBCG: Pliego de Bases y Condiciones Generales.

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

PLIEGOS: Son, en forma conjunta, el PBCG, el PBCP y el PET, incluyendo sus Anexos y las Circulares que se dictaren.

PRESELECCIONADO: Oferente seleccionado conforme a los requisitos exigidos en el Sobre N° 1.

PREADJUDICATARIO: es el oferente al que se le ha comunicado la Preadjudicación del objeto licitado a su favor hasta la notificación de la adjudicación.

PRESTADOR DEL SERVICIO: es el adjudicatario con el cual se ha perfeccionado el contrato y tiene a cargo la ejecución de algunas de las zonas de la licitación.

REPRESENTANTE: persona designada formalmente por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Oferta y al Contrato, obligando al Oferente o Adjudicatario según corresponda. Su designación reviste carácter obligatorio.

RIUPP: Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores

SECTOP: Secretaría de Transporte y Obras Públicas.

SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADO (EGC): Software provisto por Artware/Microsoft a través del GCABA para la gestión del sistema de servicio de acarreo de vehículos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.5 del PET.

UOA: Unidad Operativa de Adquisiciones.

UT: Unión Transitoria de dos (2) o más interesados que conservando su personería jurídica convienen en actuar unidas bajo una única dirección y reglas comunes, para el cumplimiento del objeto de la presente licitación en los términos del artículo 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

VEHÍCULO LIVIANO: Aquel vehículo que no supere los dos mil setecientos kilogramos (2.700 kg).

ZONA Y SUBZONA: Se entiende por Zona aquella unidad territorial que comprende el área total de la prestación para una empresa que brinda el servicio de acarreo. Se entiende por Subzona aquella unidad territorial dinámica definida por la Autoridad de Fiscalización que divide la Zona en áreas operativas para la distribución y evaluación del servicio brindado por la empresa.

Artículo 1.- OBJETO

El presente procedimiento de selección será una Licitación Pública Nacional, de “Etapa Múltiple - Doble Sobre”, bajo la modalidad llave en mano, de acuerdo a lo normado en los artículos 31, 32, 39, 44 y concordantes de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21, las normas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 167-GCABA-DGCYC/21 (en adelante PBCG), y las establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PBCP), y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante PET), las Circulares con o sin consulta que al efecto se dicten y los correspondientes Anexos que integran la presente Contratación.

La presente Licitación tiene como objeto la contratación del “Servicio de Grúas para Acarreo de Vehículos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (en adelante CABA), en los términos del artículo 2.1.5 del Código de Tránsito y Transporte de esta Ciudad aprobado por Ley N° 2.148 -Anexo A- (texto consolidado por Ley N° 6.347), a los efectos de trasladar los vehículos desde la vía pública a los sitios destinados a su guarda (playas de remisión), en un todo de acuerdo con las previsiones del PET y la Memoria Descriptiva contemplada en el artículo 2° del presente Pliego.

La Licitación incluye, también, la ejecución por parte del contratista de todas las readecuaciones y mejoras necesarias en las playas de remisión de vehículos acarreados, así como también las tareas necesarias para su mantenimiento.

El servicio objeto de la presente Licitación cubrirá el cien por ciento (100%), de la CABA, para la cual se dividirá su territorio en tres (3) Zonas las cuales, a su vez, serán subdivididas en cinco (5) subzonas para una eficiente prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 3.2 del PET, y demás normativa contractual.

Se constituyen tres (3) Zonas. La Zona N° 1 (NORTE) incluye los Renglones N° 1, 2 y 3; la Zona N° 2 (SUR) incluye los Renglones N° 4, 5 y 6 y la Zona N° 3 (OESTE) se compone de los Renglones N° 7, 8 y 9.

Los Renglones que componen la Licitación son los siguientes:

Reglón N° 1: Prestación del Servicio de Grúas para Acarreo de Vehículos en la ZONA NORTE de la CABA para la Fase N°1.

Renglones Nros. 2 y 3: Prestación del Servicio de Grúas para Acarreo de Vehículos en la ZONA NORTE de la CABA para la Fase N° 2.

Renglón N° 4: Prestación del Servicio de Grúas para Acarreo de Vehículos en la ZONA SUR de la CABA para la Fase N° 1

Renglones Nros. 5 y 6: Prestación del Servicio de Grúas para Acarreo de Vehículos en la ZONA SUR de la CABA para la Fase N° 2.

Renglón N° 7: Prestación del Servicio de Grúas para Acarreo de Vehículos en la ZONA OESTE de la CABA para la Fase N° 1.

Renglones Nros. 8 y 9: Prestación del Servicio de Grúas para Acarreo de Vehículos en la ZONA OESTE de la CABA para la Fase N° 2

La definición de los límites de zona se detalla en el artículo 3.2.1 del PET. Cada Zona será subdividida en cinco (5) subzonas para una mejor distribución del servicio y evaluación del desempeño del prestador, conforme la definición establecida en el artículo 3.2.1.1 del PET. La Autoridad de Aplicación podrá, mediante decisión fundada, modificar las subzonas de cada Zona de Prestación de acuerdo a los parámetros establecidos en el mencionado artículo 3.2.1.1. del PET.

Artículo 2.- MEMORIA DESCRIPTIVA

El Servicio de Grúas para Acarreo de Vehículos de la CABA, tal como se establece en el artículo 2 del PET, es un medio para favorecer el ordenamiento del tránsito, el cumplimiento de las normas, mejorar la seguridad vial y resolver problemas en la convivencia vecinal, entre otros fines.

El Servicio objeto de la Licitación de marras constará de una flota de grúas, nuevas y sin uso, capaces de acarrear vehículos livianos, entendiendo por éstos a aquellos que no superan los 2.700 kg. Asimismo, el servicio contará con las playas de remisión de vehículos acarreados (los predios serán dispuestos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - en adelante GCABA) y con todos los elementos complementarios descritos en el presente.

En un todo de acuerdo con lo establecido en el presente PBCP, el PET y sus circulares aclaratorias y/o modificatorias, en caso que las hubiere, el prestador deberá:

- Proveer y operar las grúas en las zonas y subzonas indicadas para el acarreo y desplazamiento de vehículos livianos.
- Ejecutar las readecuaciones y mejoras necesarias para el correcto funcionamiento de las playas de remisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 del PET.
- Proveer y administrar el personal necesario para el correcto funcionamiento del servicio.
- Proveer los insumos necesarios para una correcta operación.
- Cumplir con las órdenes de acarreo y de servicio provistas por la Autoridad de Fiscalización a través del sistema de gestión centralizado.
- Cumplir con el patrullaje en las zonas o subzonas que definan los Pliegos y/o la Autoridad de fiscalización.
- Realizar el mantenimiento (preventivo y correctivo) del material rodante y de las playas de remisión, incluyendo los vehículos destinados para uso de la Autoridad de Aplicación; así como también, poner a disposición de dicha Autoridad los vehículos que se detallan en el PET (conf. art. 4.3 de dicho cuerpo legal).
- Cumplir con todos los requisitos legales para su correcta operación.

El prestador deberá brindar al GCABA el servicio que se describe en cada Zona.

El pago del servicio se efectuará a través de un Precio Mensual (de acuerdo al nivel de servicio alcanzado), destinado a cubrir el costo del servicio, el cual deberá ser cotizado por los oferentes de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 del presente Pliego.

La Licitación se compone de los renglones Nros. 1, 2 y 3 (Zona Norte); 4, 5 y 6 (Zona Sur); y 7, 8 y 9 (Zona Oeste), correspondientes a las zonas de control en las que se ha dividido la CABA para la prestación del servicio (ANEXO A).

Deberá contemplarse a su vez que los renglones 1, 4 y 7 de cada zona se corresponden con la Fase N° 1; y los renglones 2, 3, 5, 6, 8 y 9 de cada zona corresponden a la Fase N° 2 de implementación del servicio conforme lo establecido en el artículo 6.1 del presente.

Artículo 3.- NORMATIVA APLICABLE

El presente procedimiento de selección será una Licitación Pública Nacional, de Etapa múltiple, bajo la modalidad llave en mano, de acuerdo a lo normado en los artículos 30, inciso b), 31, 32, 39, inciso e), 44 y concordantes de la Ley de Compras y Contrataciones de la CABA Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.347), y su Decreto Reglamentario Nº 74/21, en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición Nº 167-GCABA-DGICYC/21 (en adelante PBCG), y lo establecido en el presente PBCP y PET, las circulares modificatorias y/o aclaratorias, si las hubiera, el Código de Tránsito y Transporte aprobado por Ley Nº 2.148 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), la Ley Nº 6.353, la Ley 6.540, la Ley 4.003 (texto consolidado según Ley Nº 6.347), la Ley Nº 6.036, la Ley Nº 2809, la Ley de Procedimientos Administrativos de CABA, aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, la normativa complementaria que emita la Autoridad de Aplicación en uso de sus atribuciones normativas y demás normativa y documentos del presente proceso licitatorio que resulte aplicable.

Artículo 4.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN - PRESUPUESTO OFICIAL

La presente licitación se realiza de acuerdo a los valores indicativos y estimados que se indican a continuación en cada uno de las tres (3) zonas en que ha sido dividida la prestación del servicio y cada una de las fases de implementación:

ZONA	REGLÓN	FASE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TOTAL MESES FASE
NORTE-PO para la prestación de Servicio de Acarreos de Vehículos (con IVA) - En Números y Letras	1	1	12	137.525.850,00 (pesos ciento treinta y siete millones quinientos veinticinco mil ochocientos cincuenta)	1.650.310.200,00 (pesos mil seiscientos cincuenta millones trescientos diez mil doscientos)	12
	2	2	48	163.450.080,00 (pesos ciento sesenta y tres millones cuatrocientos)	7.845.603.840,00 (pesos siete mil ochocientos cuarenta y cinco millones)	108

				cincuenta mil ochenta)	seiscientos tres mil ochocientos cuarenta)	
	3		60	163.450.080,00 (pesos ciento sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil ochenta)	9.807.004.800,00 (pesos nueve mil ochocientos siete millones cuatro mil ochocientos)	
SUR-PO para la prestación de Servicio de Acarreos de Vehículos (con IVA) - En Números y Letras	4	1	12	138.402.128,00 (pesos ciento treinta y ocho millones cuatrocientos dos mil ciento veintiocho)	1.660.825.536,00 (pesos mil seiscientos sesenta millones ochocientos veinticinco mil quinientos treinta y seis)	12
	5	2	48	168.045.885,00 (pesos ciento sesenta y ocho millones cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco)	8.066.202.480,00 (pesos ocho mil sesenta y seis millones doscientos dos mil cuatrocientos ochenta)	108
	6		60	168.045.885,00 (pesos ciento sesenta y ocho millones cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco)	10.082.753.100,00 (pesos diez mil ochenta y dos millones setecientos cincuenta y tres mil cien)	
OESTE-PO para la prestación de Servicio de Acarreos de Vehículos (con IVA) - En Números y Letras	7	1	12	109.744.865,00 (pesos ciento nueve millones setecientos cuarenta y	1.316.938.380,00 (pesos un mil trescientos dieciséis millones novecientos treinta y ocho	12

				cuatro mil ochocientos sesenta y cinco)	mil trescientos ochenta)	
	8	2	48	119.955.062,00 (ciento diecinueve millones novecientos cincuenta y cinco mil sesenta y dos)	5.757.842.976,00 (pesos cinco mil setecientos cincuenta y siete millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y seis)	108
	9		60	119.955.062,00 (ciento diecinueve millones novecientos cincuenta y cinco mil sesenta y dos)	7.197.303.720,00 (pesos siete mil ciento noventa y siete millones trescientos tres mil setecientos veinte)	

Los Presupuestos Oficiales correspondientes a cada una de las zonas han sido calculados a valores del mes de julio del año 2022.

Artículo 5.- ANTICIPO FINANCIERO

En atención a los objetivos planteados en el Plan de Gobierno se incluye en el presente Pliego esta previsión de anticipo financiero, teniendo en cuenta las características y requerimientos particulares de la presente contratación y en el entendimiento de que con ella se facilitará el desenvolvimiento y la realización de las tareas que se contratan; considerando además que dicha medida acrecentará el número de empresas concurrentes a los procesos licitatorios logrando una mayor concurrencia.

A los efectos de facilitar el inicio de la fase preparatoria, el GCABA podrá otorgar un anticipo financiero por cada Zona, para los que se establecen los siguientes montos máximos:

- a) Para Zona Norte: hasta pesos trescientos noventa y un millones setecientos cuarenta y un mil quinientos veintiséis con 10/100 (\$ 391.741.526,10).
- b) Para Zona Sur: hasta pesos doscientos sesenta y nueve millones ciento cincuenta y ocho mil sesenta y nueve (\$ 269.158.069).
- c) Para Zona Oeste: hasta pesos trescientos cuarenta y ocho millones setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos (\$ 348.072.842).

El oferente, en caso de querer solicitar el anticipo, deberá presentar una carta de intención solicitándolo como parte integrante de la oferta, debiendo detallar a qué conceptos, en qué monto y respecto a qué zonas se imputará cada anticipo solicitado.

El contratista, de forma previa a su cobro, deberá integrar una contragarantía correspondiente al cien por ciento (100%) sobre el monto otorgado en concepto de anticipo financiero, constituida de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, inc c) del presente Pliego, dentro de los diez (10) días de haber formalizado el contrato. Una vez integrada la contragarantía, el GCABA pagará el anticipo financiero dentro de los quince (15) días.

Dicho anticipo financiero otorgado por el GCABA, será recuperado en 60 (sesenta) cuotas mensuales y consecutivas, computadas a partir de la firma del acta de inicio del servicio correspondiente a la Fase 1 (conf. artículo 6 del presente Pliego). De cada avance mensual se descontará la suma según corresponda por zona y monto otorgado.

No corresponderá aplicar el régimen de redeterminación de precios al monto correspondiente al anticipo financiero a partir de la fecha de su efectivo pago (conf. Anexo I- artículo 3º Decreto Nº 127/GCBA/14).

Artículo 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de la prestación del servicio licitado será de ciento veinte (120) meses, los que serán computados desde la suscripción del Acta de Inicio correspondiente a la Fase 1, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

Luego de la firma del contrato, y mediante una Orden de Comienzo, se dará inicio a la Fase Preparatoria (conf. artículos 6 del PET y 6.1.a) del presente Pliego). Su duración será de cinco (5) meses, y tendrá como fin la realización de todas las tareas preparatorias para la operación del servicio. Durante este período no existirán erogaciones a cargo del GCABA, sin perjuicio del eventual pedido y otorgamiento de anticipo financiero.

Finalizada la Fase Preparatoria se dará inicio al plazo de la prestación del servicio de ciento veinte (120) meses, mediante la suscripción del Acta de Inicio, correspondiente a la Fase 1.

Cualquier prórroga del plazo de la fase preparatoria no conlleva una ampliación ni modificación del plazo de prestación del servicio, establecido precedentemente.

Artículo 6.1.- FASES DE IMPLEMENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 3.6.1 del PET, se establecen las siguientes fases de implementación del servicio:

a) Fase Preparatoria: Se define como Fase Preparatoria al período que inicia a partir de la firma del contrato, con una duración de cinco (5) meses, en la cual los Contratistas realizarán todos los preparativos necesarios para la operación del servicio de acarreo de vehículos en CABA.

Durante este plazo, los Contratistas deberán realizar los preparativos para poner a disposición la flota necesaria para la operación del servicio, como así también deberán realizar la contratación del personal necesario (de corresponder) y las capacitaciones correspondientes del mismo. Complementariamente, deberán llevar a cabo el resto de las tareas necesarias para la correcta prestación del servicio.

En cuanto a las readecuaciones y mejoras en las playas de acarreo, en este periodo, deberán llevarse a cabo las mismas intervenciones en las playas Chacarita, Rivadavia y Dávila (por los adjudicatarios correspondientes). Mientras que en las playas Couture, Obelisco y Tacuarí, las readecuaciones y mejoras serán llevadas a cabo en la Fase 1, tal como se detalla en artículo 6.2.1 del PET.

En el plazo máximo de treinta (30) días corridos contados a partir de la finalización del plazo de cinco (5) meses de la Fase Preparatoria, se suscribirá el Acta de Inicio correspondiente a la Fase 1, para cada zona.

En relación a los prestadores que hubieren implementado en tiempo y forma las obligaciones correspondientes a la Fase Preparatoria, se procederá al inicio de la prestación del servicio en forma simultánea para todos ellos, independientemente que alguno finalice antes que otro (siempre en tiempo y forma).

En caso de que alguno de los prestadores no hubiere concluido las tareas comprometidas para la Fase Preparatoria en el plazo máximo establecido (es decir, cinco

meses), y sin perjuicio de las penalidades y sanciones que resulten aplicables, el GCABA podrá impartir todas las instrucciones que considere pertinentes para asegurar la debida prestación del servicio y la finalización de las tareas de la fase preparatoria, las cuales deberán ser puntualmente cumplidas, bajo apercibimiento de rescisión del contrato de pleno derecho y por su exclusiva culpa, en los términos del artículo 123 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley Nº 6.347), con la consecuente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y la contragarantía correspondiente al monto otorgado en concepto de anticipo financiero.

Sin perjuicio de ello, en caso que alguno de los prestadores no hubiere cumplido con el plazo de implementación correspondiente a la Fase Preparatoria en tiempo y forma y se atrasare la suscripción del acta de inicio (relativa a la Fase 1) correspondiente a su zona, el plazo antes citado de ciento veinte (120) meses se contará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente a él/los prestadores que hubieren puesto en funcionamiento el servicio en el plazo indicado, a fin de que la duración del contrato sea común a todos.

Ninguno de los contratos que se celebren en el marco de la licitación podrá extenderse más allá del plazo correspondiente a los contratistas que hubieren puesto en funcionamiento el servicio en el plazo debido.

b) Fase 1 (Renglones Nº 1, 4 y 7 según cada Zona): Iniciará al momento de la firma del Acta de Inicio y tendrá una duración de doce (12) meses. Tal como indica el artículo 6 del presente Pliego, la suscripción de dicha Acta dará comienzo al plazo de duración de prestación del servicio, de ciento veinte (120) meses.

Durante esta fase, los Contratistas que operen las playas Couture, Obelisco y Tacuarí, realizarán las readecuaciones y mejoras de esas playas, en un plazo máximo de cinco (5) meses para la playa de Couture y de tres (3) meses para las playas Obelisco y Tacuarí. El contratista deberá operar la playa, garantizando la seguridad del personal y de los usuarios, mientras realice las tareas de readecuación y mejoras correspondientes.

Mediante decisión fundada, la Autoridad de Aplicación podrá extender la duración de la Fase 1 hasta un plazo de doce (12) meses. La prórroga podrá dictarse y notificarse hasta el octavo mes. En este caso, regirán las mismas condiciones vigentes para la Fase 1.

El plazo extendido de la Fase 1, de corresponder, será descontado del plazo correspondiente a la Fase 2.

c) Fase 2 (Renglones N° 2, 3, 5, 6, 8 y 9 según cada Zona): Iniciaré una vez finalizada la Fase 1, y tendrá una duración de ciento ocho (108) meses como máximo (en función de lo indicado en el párrafo anterior). En el plazo máximo de cuatro (4) días contados a partir de la finalización de la Fase 1, previa verificación de los requerimientos establecidos en el PET y demás documentación contractual, el GCABA labrará el acta que dará comienzo a la Fase 2.

Artículo 7.- PREDIOS PARA SER UTILIZADOS COMO PLAYAS DE REMISIÓN

El Contratista tomará a su cargo los bienes existentes al momento del inicio de la prestación del servicio de grúas para acarreo de vehículos. Se entiende por bienes existentes a los predios a readecuar como playas de remisión de vehículos acarreados asignados a las respectivas zonas de prestación. Estos últimos podrán ser visitados por los oferentes con carácter previo a la presentación de las ofertas.

Los oferentes podrán visitar todos los predios de las zonas, incluyendo la playa de vehículos abandonados. En caso de tratarse de una U.T., al menos uno de los integrantes de la misma podrá realizar la o las visitas a todos los predios de las zonas en cuestión, incluyendo la playa de vehículos abandonados.

Los predios que se destinen para su uso como playa de remisión de vehículos acarreados serán establecidos por el GCABA, constituyendo una mera autorización o permiso al Contratista de cada zona, para ser utilizados exclusivamente para la guarda de tales vehículos.

Al momento de la entrega de los predios, la Autoridad de Aplicación suscribirá un Acta con cada uno de los Contratistas. En dicha Acta se consignará el estado en que se entrega el predio al Contratista.

En ningún caso esta autorización constituirá a favor del operador derecho, privilegio o usufructo alguno sobre los predios asignados a la prestación del servicio.

El GCABA conservará la propiedad de los predios durante toda la vigencia del contrato.

El GCABA podrá, mediante decisión fundada, modificar, sustituir o reemplazar los predios aludidos de acuerdo a las necesidades del servicio y para garantizar un adecuado nivel de prestación del mismo. En caso de hacer uso de esta opción, el GCABA se hará

cargo del costo de las readecuaciones y/o mejoras que sean necesarias para la afectación de dichos predios.

La demora o la falta de restitución de los predios dará lugar a la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y al reclamo de los daños y perjuicios correspondientes por parte del GCABA, conforme artículo 71 del presente Pliego.

Artículo 7.1.- VISITA A LOS PREDIOS

Los oferentes podrán realizar una o más visitas a los predios con carácter previo a la presentación de la oferta, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Autoridad de Aplicación. Se comunicará mediante Circular Aclaratoria la fecha, horario y modalidad en que dichas visitas se llevarán a cabo. En caso de no asistir a la o las visitas respectivas, el oferente no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán las tareas o cualquier tipo de información relativa a la contratación.

Se adjunta como "ANEXO V-Constancia de Visita a Predio", el modelo de constancia que será firmado oportunamente por los representantes de la Autoridad de Aplicación a quienes asistan a las mismas. Posteriormente, al momento de ofertar, y en caso de haber asistido a la visita, los oferentes deberán adjuntar dicha constancia en sus ofertas. En caso de tratarse de una U.T., uno de los integrantes de la misma podrá presentarse en la visita en representación del resto de los integrantes.

Artículo 8.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Conforme lo establecido en el artículo 6° del PBCG, a los efectos de la presente contratación, se considera domicilio electrónico constituido por el oferente, el correo electrónico declarado por el mismo en oportunidad de inscribirse o registrarse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del GCABA (en adelante RIUPP), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

Los domicilios constituidos, entendiéndose por éstos los declarados ante el RIUPP, se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al GCABA y generará efecto una vez transcurridos diez (10) días desde su notificación. En tal supuesto, el nuevo domicilio deberá ser dentro del ámbito geográfico de la CABA.

La Autoridad de Aplicación constituye domicilio en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones (en adelante UOA) de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, sita en Av. Martín García 346, 5° Piso, CABA y como domicilio electrónico la siguiente casilla de correo: sectop@buenosaires.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes, sean judiciales o extrajudiciales, serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de la CABA, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

Artículo 9.- OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS

Los Pliegos de Bases y Condiciones (PBCG, PBCP y PET), de la presente contratación se encuentran disponibles en forma gratuita en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

En concordancia con lo previsto en el artículo 3° del PBCG, sólo el interesado que haya ingresado en el portal BAC y se haya acreditado para la adquisición del PBCP (es decir, que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC) pasará a tener condición de participante dentro del procedimiento licitatorio, pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar su oferta.

Artículo 10.- ACLARACIONES Y CIRCULARES

Las consultas relacionadas a los Pliegos (PBCP y PET) se realizarán únicamente mediante BAC hasta cinco (5) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas respecto de las consultas efectuadas, serán notificadas a cada uno de los adquirentes, hasta tres (3) días antes a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 79, apartado 11, del Decreto Reglamentario N° 74/21, de conformidad con la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a través de BAC a cada uno de los interesados que hayan obtenido los Pliegos de la Contratación.

En consecuencia, los oferentes no podrán alegar el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Asimismo, la UOA podrá realizar las aclaraciones que sean pertinentes, las que comunicará, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del PBCG.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a la fecha estipulada para la apertura, la UOA tendrá la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.

Artículo 11.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual en el orden de prelación que se enumera:

- a) Leyes, Decretos, Resoluciones, Disposiciones y Protocolos que sean de aplicación a la contratación.
- b) El PBCG;
- c) El PBCP, PET, sus anexos y las Circulares, con o sin consulta, que se dicten, en caso de corresponder;
- d) El acta de apertura de ofertas del Sobre N° 1;
- e) La Oferta;
- f) El dictamen de preselección;
- g) El acto administrativo de preselección y llamado a apertura Sobre N°2;
- h) El Acta de Apertura de oferta sobre n° 2;
- i) El dictamen de preadjudicación;
- j) El acto administrativo de Adjudicación;
- k) El Contrato y la Orden de Compra.
- l) Orden de Comienzo de Fase Preparatoria.
- m) El Acta de Inicio que da comienzo a la prestación del servicio, a suscribirse con el inicio de la Fase N° 1.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.347), el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Ley 4.003 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Leyes Nros 5.728, 6.036, 6.353, y con las

disposiciones y principios del Derecho Público, siempre en concordancia con las características de los servicios objeto de la presente Licitación y la necesidad que se procura satisfacer.

Las cuestiones que no estuvieren previstas en las disposiciones precedentemente mencionadas serán resueltas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA.

Artículo 12.- FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE

El Órgano Licitante hace reserva de ejercer las facultades contempladas por el Artículo 110° inciso I) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación.

Artículo 13.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El GCABA, se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad a la firma del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes y/o adjudicatarios para formular reclamos a indemnizaciones, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por Decreto N° 74/2021.

Artículo 14.- PUBLICACIONES

El llamado a Licitación objeto del presente pliego se anunciará en la plataforma web Buenos Aires Compras (en adelante BAC), en el portal de Compras y Contrataciones del GCABA (<https://buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/index-iframe.php>), y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo será notificado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (en adelante UAPE), y a la Cámara Argentina de Comercio, al correo electrónico oficial de estas instituciones o por otro mecanismo de notificación válido.

Lo dispuesto en el presente artículo se ajusta a lo establecido en los artículos 86 y 91 del Decreto N° 74/2021, reglamentario de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado según ley 6.347).

Artículo 15.- REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Los oferentes deberán estar inscriptos dentro de el/los rubro/s y la/s clase/s de la contratación en el RIUPP, con la documentación respaldatoria actualizada, o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PBCG.

En todos los casos, el oferente se deberá encontrar inscripto al momento de la preselección, la preadjudicación y la adjudicación.

Artículo.- 15.1 FACTURAS APÓCRIFAS

Los oferentes no deberán encontrarse en el listado de documentos o facturas calificadas como apócrifas. En tal sentido, es condición para la preselección, preadjudicación y la adjudicación que el oferente no se encuentre en estado “deshabilitado” en el RIUPP.

Artículo 16.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como OFERENTES al presente llamado, deberán reunirse los siguientes requisitos:

1. Ser una persona jurídica regularmente constituida en el país. Las empresas extranjeras sólo podrán presentarse conformando una UT con una o más empresas nacionales, en las condiciones establecidas en los Pliegos.
2. Tener domicilio en el país y constituir domicilio a efectos de esta Licitación en la CABA.
3. Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de las ofertas descriptos en los Pliegos (PBCG, PBCP y PET), y sus Anexos junto con las Circulares, en caso de corresponder.
4. El plazo de vigencia del contrato social o estatuto de cada una de las sociedades oferentes, en forma individual, no podrá ser menor al plazo contractual previsto en este Pliego o en la documentación contractual, incluyendo los oferentes que se presenten en UT.
5. Los oferentes deberán acreditar por documentos certificados y, en su caso, legalizados, capacidad legal suficiente, la cual se determinará en base al objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego o en la documentación contractual.

6. Acreditar un ingreso anual promedio que supere los ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000). A tal efecto, podrán tenerse en cuenta los montos correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios, de acuerdo a los balances que deberán presentar a tal fin, los cuales deberán estar avalados por el consejo profesional correspondiente.
7. Acreditar un Patrimonio Neto superior a cien millones de pesos (\$100.000.000), de acuerdo al último Estado Contable Anual aprobado por Asamblea.

En relación a los requisitos establecidos en los incisos 6) y 7), cuando el último Estado Contable anual presentado tenga una antigüedad mayor de seis (6) meses respecto del mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos (2) meses del mes de apertura de las ofertas, el que además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas

ARTÍCULO 16.1.- UNIONES TRANSITORIAS (UT)

En el caso en que dos (2) o más sociedades comerciales se presenten a través de Uniones Transitorias (UT), deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria dando en todo lo demás cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 1.463 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley N° 26.944 (texto ordenado según Ley N° 27.077).

Una vez presentadas a la Licitación, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar las empresas que las componen ni aumentar ni disminuir su participación en la UT, salvo que lo autorice previamente el GCABA, quien deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos requeridos para los oferentes al momento de presentar sus ofertas previstos en los Pliegos y en el marco normativo que rige la presente Licitación.

El representante legal de las sociedades y de la UT deberá acompañar constancia de estar facultado para contratar en su nombre.

Las sociedades extranjeras sólo podrán participar de la presente Licitación en forma de UT con empresas nacionales, no pudiendo la empresa extranjera poseer una participación superior al cincuenta por ciento (50%), requisito que deberá acreditarse con los antecedentes a través de la documentación constitutiva de la U.T., acompañada de una

declaración jurada de la sociedad constituida en el extranjero, manifestando expresamente que su participación patrimonial no superará el límite indicado precedentemente.

En caso de resultar preadjudicatario, el oferente deberá presentar la constancia de inicio de trámite de inscripción de la UT ante la Inspección General de Justicia (en adelante IGJ), en la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del GCABA, sita en la Avenida Martín García N° 346 piso 5, de la CABA, dentro del plazo de quince (15) días de notificada la preadjudicación. El incumplimiento de este plazo podrá dar lugar a la caída de la preadjudicación, quedando habilitado el GCABA a proceder a seleccionar a la oferta siguiente en orden de mérito para su adjudicación, en tanto ésta cumpla las condiciones de elegibilidad establecidas para ello en los Pliegos (PBCG, PBCP y PET).

La UT deberá estar debidamente constituida e inscrita ante la Inspección General de Justicia o el registro correspondiente de forma previa a la adjudicación.

La persona jurídica que integre una UT, a efectos de esta licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra U.T.

Los antecedentes técnicos y económicos requeridos por los Pliegos, serán ponderados y evaluados de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante en la UT. Sin perjuicio de ello, podrán ser aportados por un solo integrante, siempre que éste tenga como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de participación en la UT. En este caso, se deberá indicar qué integrante de la UT aportará los antecedentes o requisitos técnicos que correspondan, los cuales serán considerados al cien por ciento (100%) a los efectos de la asignación de puntaje; es decir, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de este integrante en la UT.

Artículo 17.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

No podrán concurrir como OFERENTES aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los incisos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) reglamentada por Decreto N° 74/2021, a saber:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 6.347) mientras dichas sanciones sigan vigentes.

- b)** Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 6.347), mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c)** Los cónyuges de los sancionados.
- d)** Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Integridad Pública N° 6.357, la Ley Nacional de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Los directivos, profesionales y técnicos de las personas jurídicas o U.T. no deberán tener relación de dependencia o vinculación directa o indirecta con el GCABA.
- e)** Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. Para el caso de empresas extranjeras deberán presentar comprobantes o certificados emitidos por los organismos reguladores equivalentes en el país de origen.
- f)** Los inhabilitados. Para el caso de empresas extranjeras deberán presentar comprobantes o certificados emitidos por los organismos reguladores equivalentes en el país de origen.
- g)** Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. Para el caso de empresas extranjeras deberán presentar comprobantes o certificados emitidos por los organismos reguladores equivalentes en el país de origen.
- h)** Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. Para el caso de empresas extranjeras deberán presentar comprobantes o certificados emitidos por los organismos reguladores equivalentes en el país de origen.
- i)** Las personas humanas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 del Libro II “De las faltas en particular“, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad“ del Anexo I de la Ley N° 451 - Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- j) Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrantes de un grupo, asociación o persona jurídica, las condiciones que determine el Decreto N° 74/21, reglamentario de la Ley N° 2095.

Artículo 18.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

A los fines de presentar una oferta, el oferente deberá contar con un usuario en el sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar).

La presentación y recepción de cada Oferta se hará en dos (2) sobres electrónicos de manera simultánea a través de los formularios disponibles en BAC, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos en los Pliegos y demás documentación contractual y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico en la fecha y hora fijada para la apertura del primer sobre. Toda la documentación anexada por BAC que componga la oferta debe tener consignado el nombre de la empresa oferente.

Se recomienda ingresar y confirmar la oferta en BAC con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación respecto de la fecha y hora del Acto de Apertura, de modo tal que el oferente cuente con tiempo suficiente para resolver cualquier inconveniente técnico que pueda presentar el sistema.

Ante un eventual problema técnico durante la carga de la oferta, el oferente deberá comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC por correo electrónico a la dirección: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gob.ar, por teléfono al 5236-4800, opción 8, o emitiendo un ticket mediante <http://tickets.buenosairescompras.gob.ar/>.

Toda documentación e información que se acompañe y que sea requerida en este Pliego o en la documentación contractual, deberá ser redactada en idioma español. Si existieran documentos en idioma extranjero, éstos deberán contar con su correspondiente traducción (a excepción de que se tratare de documentación adicional, folletos u otro tipo de publicidad que el oferente adjunte más allá de la exigida), realizada por traductor público en la República Argentina o su equivalente en el extranjero y legalización por el Colegio de Traductores Públicos de la CABA.

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación. No se admitirán más ofertas que las presentadas en BAC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE SEAN PRESENTADOS EN SOPORTE PAPEL, a excepción aquellos documentos que por su volumen no puedan ser cargados en BAC.

Los mencionados documentos solo serán recibidos si se presentan acompañados del ticket emitido por la Mesa de Ayuda de BAC, con su respuesta correspondiente, la cual deberá justificar el problema aludido. Dicha documentación deberá presentarse en sobre cerrado y lacrado, con los datos completos de la Licitación y sin identificación externa del oferente. Asimismo, deberá estar en cada una de sus fojas firmada, sellada y foliada por el Oferente o su Representante Legal, quien deberá coincidir con el Administrador Legitimado en el portal BAC. La firma debe aclararse y, asimismo, debe indicarse el carácter del firmante y a qué Sobre corresponde dicha documentación. **No se recibirá dicha documentación luego de la fecha y hora prevista para el Acto de Apertura de ofertas.**

En caso de que se trate de documentación correspondiente al Sobre N° 2, ésta quedará a resguardo en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, sita en Av. Martín García 346, 5° Piso, CABA, hasta la fecha que se fije para la apertura del Sobre N° 2, momento en el cual se procederá a su apertura o a la devolución de la misma al oferente, según corresponda.

Asimismo, el oferente deberá tener en cuenta, además de las condiciones requeridas, lo establecido en el artículo 95 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.347), y su Decreto Reglamentario N° 74/21, y en el artículo 12 del PBCG.

Artículo 19.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

Los actos de apertura de los Sobres N° 1 y 2 se realizarán en forma electrónica por el sistema BAC.

El Sobre N° 1 deberá contener los aspectos técnicos, administrativos y serán liberadas el día y hora establecidos en el primer llamado a Licitación Pública, formulando electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de todos los participantes.

Las propuestas del Sobre N° 2, que deberán contener la oferta económica, serán liberadas solo en el caso de los oferentes que resulten preseleccionados a través del acto administrativo pertinente en el que se establecerá, además, el día y la hora en que se celebrará el segundo Acto de Apertura de las ofertas económicas.

El GCABA se reserva la facultad de postergar los Actos de Apertura según su exclusivo criterio, notificando tal circunstancia mediante Circular a los adquirentes de los pliegos o los oferentes, según corresponda.

Artículo 20.- VISTA Y OBSERVACIONES DE LAS OFERTAS

Para tomar vista de las ofertas y presentar observaciones se establece un plazo total de dos (2) días hábiles, iniciado a partir del día siguiente al de cada Acto de Apertura. Concluido el plazo de vista y observaciones de ofertas, las actuaciones pasarán para su pertinente evaluación, quedando precluida la instancia de la vista de ofertas.

A partir de la fecha y hora de apertura de ofertas, se podrá tomar vista de las ofertas y para ello se deberá enviar un correo electrónico a la casilla sectop@buenosaires.gob.ar. Se les ofrecerá acceso a un Drive con la documentación presentada por cada oferente, el cual se encontrará vigente hasta que opere el vencimiento del mencionado período de vista.

En caso de presentar observaciones deberán enviarse vía correo electrónico a la casilla sectop@buenosaires.gob.ar. No serán aceptadas observaciones que hayan sido enviadas con posterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de vista y observaciones mencionado en el presente artículo.

Artículo 21.- FORMA DE COTIZAR

La cotización deberá incluir todo lo requerido en los pliegos que rigen la contratación. Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos al servicio a prestar.

Los oferentes deberán consignar en el portal Buenos Aires Compras (BAC), la cotización de todas las zonas (y los correspondientes Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9).

Cada oferente deberá cotizar la totalidad de las Zonas que componen la presente contratación, debiendo acompañar la documentación correspondiente. Será desestimada aquella oferta que no cotiche la totalidad de los renglones.

La oferta económica deberá realizarse en el Sobre N° 2 y de conformidad a las consideraciones que se detallan a continuación. Cualquier oferta que no sea realizada según el siguiente detalle, será desestimada de manera inmediata.

No se admitirán ofertas parciales. En la presentación de su oferta, tanto en el Sobre N° 1 como en el Sobre N° 2, el oferente deberá acompañar en forma diferenciada la documentación correspondiente a cada una de las zonas de prestación.

Sin perjuicio de ello, ningún oferente podrá resultar adjudicatario en más de una zona de prestación. En caso que un adjudicatario resulte primero en orden de mérito en más de una zona, se aplicará el régimen previsto en el artículo 38 del PBCP.

Se deberá cotizar obligatoriamente el precio mensual (PM) por la prestación de los servicios de cada Zona, para las Fases N° 1 y N° 2. Es decir, cada oferente deberá cotizar la Zona Norte (Renglones N° 1,2 y 3), Sur (Renglones N° 4, 5 y 6) y Oeste (Renglones N° 7, 8 y 9). La Fase 1 de cada zona constituye un renglón y la Fase 2 estará compuesta por dos renglones de acuerdo a la planilla de cotización (ANEXO B).

Ante cualquier discrepancia entre los montos ingresados en BAC y los ingresados en el ANEXO B, al momento de considerar los precios ofertados, se tomarán en cuenta únicamente los montos ingresados en BAC.

La distribución de los renglones que componen cada Zona responde a la forma en que será recuperado el importe otorgado en calidad de anticipo financiero, en orden a lo previsto en el Artículo 5 del presente Pliego. Este recupero se aplicará sobre el devengado de cada mes correspondiente a los dos primeros renglones de cada zona, es decir, los renglones 1 y 2 para la Zona Norte, renglones 4 y 5 para la Zona Sur y los renglones 7 y 8 para la Zona Oeste, que en conjunto, cada par suma 60 meses.

La distribución de renglones por Zona será de la siguiente forma:

- Renglón 1: Zona Norte/Fase 1 - PM por 12 meses.
- Renglón 2: Zona Norte/Fase 2 - PM por 48 meses.
- Renglón 3: Zona Norte/Fase 2 - PM por 60 meses.
- Renglón 4: Zona Sur/Fase 1 - PM por 12 meses.
- Renglón 5: Zona Sur/Fase 2 - PM por 48 meses.
- Renglón 6: Zona Sur/Fase 2 - PM por 60 meses.
- Renglón 7: Zona Oeste/Fase 1 - PM por 12 meses.
- Renglón 8: Zona Oeste/Fase 2 - PM por 48 meses.
- Renglón 9: Zona Oeste/Fase 2 - PM por 60 meses.

La cotización del PM de la Fase N° 1 de cada Zona (Renglones N° 1, 4 y 7) no podrá ser superior al PM cotizado para la Fase N° 2 de cada Zona (Renglones N° 2, 3, 5, 6, 8 y 9). En caso de que se cotiche más caro el precio mensual de la Fase N° 1, la oferta será desestimada sin más trámite.

Asimismo el precio mensual ofertado para los renglones 2-3, 5-6 y 8-9 deberá ser el mismo en una misma Zona ya que ambos renglones corresponden a la Fase 2 y la separación en renglones es únicamente a los efectos de la devolución del anticipo financiero.

El monto total ofertado por Zona resultará de la sumatoria del precio mensual de cada renglón multiplicado por el plazo en meses de cada fase respectiva (12 meses para la fase 1 y 108 meses para la fase 2).

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el GCABA reviste calidad de exento. Por tal motivo, las propuestas económicas presentadas dentro de la oferta no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia de dicho Impuesto, debiendo incluirlo en el precio cotizado. A su vez, los precios que consignen los oferentes en sus propuestas deberán incluir las pertinentes incidencias de impuestos, tasas, ingresos brutos, contribuciones, derechos nacionales y locales y los que afecten la actividad, derechos de importación o exportación, derechos aduaneros, vigentes al momento de formular las ofertas. Deberá tratarse en todos los casos de precios finales.

LAS OFERTAS DEBERÁN SER EN PESOS (\$) MONEDA DE CURSO LEGAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.

El oferente deberá presentar, en el Sobre N° 2, la estructura real de costos (ANEXO C) que respalda el precio de cada zona ofertada. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (en adelante INDEC), o la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA (en adelante DGEyC), o el organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el GCABA.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el GCABA al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato (conf. Ley N° 2809, texto consolidado según Ley N° 6.347).

Además, el oferente deberá presentar las estructuras de costos de cada una de las zonas cotizadas, en formato EXCEL. El oferente deberá describir detalladamente cada uno de los gastos en los componentes de su estructura de costos. El GCABA podrá solicitar, durante la etapa de evaluación del Sobre N° 2, la ampliación de la información de los mismos en caso de considerarlo conveniente.

La Comisión Evaluadora de Ofertas (en adelante CEO), durante la evaluación del Sobre N° 2, podrá solicitar la apertura detallada de uno o varios de los costos incluidos en la estructura real de costos presentada por los oferentes.

Artículo 22.- REQUISITOS GENERALES DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

Toda documentación que presenten los Oferentes deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. **Carácter de la documentación:** Todos los documentos e informes que deberán proporcionar los oferentes tendrán el carácter de declaración jurada. La falsedad documental será penalizada con la desestimación de la oferta y la ejecución de la garantía de Mantenimiento de Oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.
2. **Forma de presentación:** A los efectos de cumplir con los requisitos exigidos en esta Licitación y para la evaluación de las propuestas, los Oferentes deberán presentar la documentación que se indica en el artículo 23 del presente Pliego, a través del portal BAC de acuerdo con el artículo 12 del PBCG.
3. **Idiomas y Traducciones:** Los documentos o instrumentos que estén redactados en un idioma diferente al castellano, deberán acompañarse con su traducción al mismo, -a excepción de que se tratare de documentación adicional, folletos u otro tipo de publicidad que el oferente adjunte más allá de la exigida-, realizada por traductor público en la República Argentina o su equivalente en el extranjero y deberán ser legalizadas por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.
4. **Legalizaciones:** Cuando los actos, documentos e instrumentos fueren celebrados o emitidos en el extranjero, deberán estar legalizados y autenticados conforme los

mecanismos vigentes entre la República Argentina y el país donde hayan sido celebrados o emitidos.

Artículo 23.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA

A continuación se detalla la documentación que el oferente deberá ingresar en cada sobre.

Es sumamente importante que seleccione e ingrese correctamente la documentación correspondiente a cada instancia de evaluación, toda vez que de haberse ingresado en el Sobre 1 documentación indicada para el Sobre 2 o a la inversa, dicha oferta será descartada en forma inmediata.

Sobre N° 1: El Oferente deberá presentar junto con la oferta:

1. Acreditación de Personería

a. Personas Jurídicas (la representación deberá ser ejercida por el Representante Legal de la misma o un Apoderado):

- i. Si es representante legal deberá acompañar copia certificada por escribano público (y legalizada si correspondiere) del instrumento en el cual surja su designación como tal (Contrato Social, Estatuto o el que corresponda de acuerdo con el tipo societario y Acta de Asamblea o Reunión de Socios de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad).
- ii. Si es Apoderado, deberá acompañarse el poder en original o copia certificada por Escribano Público (y legalizado si correspondiere) y las constancias que acrediten que el mandante contaba con facultades suficientes para obligar a la sociedad (Contrato Social, Estatuto o el que corresponda de acuerdo con el tipo societario y Acta de Asamblea o Reunión de Socios de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad).
- iii. En caso de tratarse de una UT deberá presentar representación legal unificada.

2. Documentación Administrativa/Legal

- a. Acreditar la constitución de domicilio en CABA.
- b. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (conf. Anexo I del PBCG). (ANEXO I del presente Pliego)
- c. Declaración Jurada de Propuesta Competitiva (conf. Anexo II del PBCG). ANEXO II del presente Pliego).
- d. Declaración Jurada de Intereses para personas Jurídicas, conforme Resolución Conjunta N° 294-GCABA-MHFGC/20 (ANEXO III del presente Pliego), en caso de contar con subcontratista deberá presentar la DDJJ de la misma.
- e. Declaración Jurada Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación de la Información conforme ANEXO IV del presente Pliego. En caso de contar con subcontratista deberá presentar la DDJJ de la misma.
- f. Declaración Jurada en la que el oferente informe si tiene litigios pendientes (incluso procesos arbitrales) que involucren o impacten sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
- g. Declaración Jurada que dé cuenta que para cualquier situación judicial que se suscite el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la CABA, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (conf. artículo 7º del PBCG).
- h. Declaración Jurada de que los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación vinculada al personal afectado a la prestación de los servicios objeto esta contratación estarán a exclusivo cargo del adjudicatario, así como los daños a terceros que pudieran producirse con causa o en ocasión de la prestación de tales servicios.
- i. Declaración jurada del oferente donde manifieste la absoluta disponibilidad para cumplir con la prestación de los servicios solicitados en el plazo indicado en el presente pliego.

- j. Garantía de mantenimiento de la oferta, que deberá ser presentada de acuerdo con lo prescripto en el presente pliego.
- k. Constancia de inscripción en el RIUPP del GCABA o constancia de inicio de trámite de inscripción (conf. art. 5º del PBCG), en el/los rubro/s licitado/s. La documentación e información contenida en dicho Registro deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta.

Es condición, para la preselección, preadjudicación y adjudicación, que el oferente se encuentre en estado inscripto en el RIUPP, en los rubros y clases correspondientes, con la documentación actualizada.

- l. Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia de los directores, y/o miembros de los órganos de administración. Estos certificados deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles desde la fecha en que hayan sido otorgados. En caso de empresas extranjeras integrantes de una UT, los directores o miembros del organismo de administración de las primeras, deberán presentar un certificado equivalente que acredite respecto de la inexistencia de antecedentes penales, emitido por la dependencia competente en su país de origen; o, en caso de no existir dicha dependencia, deberán presentar una declaración jurada individual para cada persona alcanzada, manifestando el cumplimiento de esta condición, todo ello debidamente traducido y apostillado. Los representantes del GCABA podrán solicitar en cualquier momento la ampliación de este requisito respecto de los miembros suplentes de los organismos de administración.
- m. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el GCABA (<https://www.buenosaires.gob.ar/justiciayseguridad/registro-deudores-alimentarios>), del que resulte que los, directores, representantes legales, miembros del Consejo de Vigilancia y/o síndicos de los oferentes, incluidos los miembros del organismo de administración del oferente, no se encuentran inscriptos en el mencionado Registro. En caso de empresas extranjeras integrantes de una UT, se deberá presentar un certificado equivalente emitido por la dependencia competente en su país de origen; o, en caso de no existir dicha dependencia, deberán presentar una declaración jurada individual para cada personal alcanzada, manifestando el cumplimiento de esta condición, todos ellos debidamente traducido y

apostillado. En todos los casos, los certificados deberán presentarse dentro de los 10 (diez) días hábiles desde la fecha en la que haya sido otorgado.

n. En caso de realizar subcontrataciones se deberá:

- Indicar los trabajos y / o tareas que comprende.
- Presentar declaración jurada consignando que no existe vinculación jurídica y/o económica con la Subcontratista.
- Acreditar debidamente la personería que se haya invocado en representación de la persona jurídica nominada para la subcontratación.
- Acompañar un detalle de los servicios, equipos e insumos de equipamiento que el Subcontratista utilizará en los servicios para los que se lo propone.
- Acompañar una nómina del personal profesional, técnico y operativo del Subcontratista a ser afectados al subcontrato.
- Acompañar las constancias de ejecución de tales trabajos similares por parte de Subcontratista y Certificación de Buena Calidad y Cumplimiento de Plazos emitidos por los comitentes, de corresponder.
- Acompañar una carta de aceptación de la propuesta de designación y de conocimiento de los Pliegos de Bases y Condiciones, rubricada por el Representante de la Empresa nominada como Subcontratista.

Asimismo, deberán presentar lo solicitado en el apartado 3 “Documentación Técnica” del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

o. **Documentación societaria:** Los Oferentes deberán presentar:

- i. Copia certificada por Escribano Público del contrato o estatuto social, con todas sus modificaciones o reformas vigentes, con las constancias de su inscripción en el registro público correspondiente y certificado por Escribano Público (y legalizado si correspondiere). El objeto social deberá contemplar la viabilidad de las prestaciones como las requeridas en el objeto de la presente licitación. La vigencia del contrato deberá exceder al período de la contratación; en caso de que se encuentre próximo a vencer, deberá acreditarse la realización del trámite de prórroga ante el registro correspondiente.

- ii. Acta de Asamblea o Reunión de Socios, de donde surja la última designación de autoridades vigente al momento de realizar la oferta, y la constancia de su respectiva inscripción en el registro público correspondiente certificado por Escribano Público (legalizada si correspondiere), de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad y su aceptación.
- iii. En el caso de presentaciones en UT, la vigencia de los Estatutos o Contratos Sociales de cada uno de los integrantes de la misma debe ser como mínimo igual al plazo previsto para esta contratación.

En caso de UT en adición a la documentación mencionada precedentemente, deberá presentarse respecto de cada uno de sus integrantes:

- iv. Declaración Jurada debidamente suscripta por representante legal y/o apoderado con facultades suficientes, por medio de la cual se declare no encontrarse dentro de las causales de impedimento de contratar con el GCABA de conformidad al artículo 11 del PBCG ni en ninguno de los impedimentos para ser oferente establecidos en el artículo 17 de este Pliego.
- v. El contrato constitutivo de la misma o, en su defecto, el compromiso formal de su constitución, adjuntando el contrato constitutivo que eventualmente se firmaría. Es condición excluyente que el objeto de constitución de la U.T. guarde inequívoca relación con el objeto del presente proceso de contratación.

Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del contrato en caso de adjudicación. Es condición de la preselección que esta condición se encuentre expresamente dispuesta en el acto constitutivo de la U.T. o en su defecto en el compromiso formal de su constitución.

- vi. Los integrantes de la UT deberán acompañar las actas por las cuales el órgano competente de cada una de sus sociedades haya aprobado la constitución de la UT o la firma del compromiso formal de su constitución.

- vii. El plazo de vigencia de la UT deberá corresponderse con la duración del contrato y no podrá modificarse la constitución de la misma sin previo consentimiento del GCABA.
- viii. Una declaración jurada mediante la cual se manifieste el compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas integrantes de la U.T. durante el proceso de contratación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales como así también el compromiso irrevocable de constituir la UT en forma definitiva e inscribirla en el organismo registral competente en caso de resultar preadjudicatario. La UT deberá encontrarse debidamente constituida e inscripta ante el registro correspondiente de forma previa a la adjudicación.
- ix. Declaración jurada otorgada por instrumento público, suscripta por todos los integrantes de la U.T. en la que: a) Designen a la Sociedad o Empresa Especializada, si correspondiere; b) se designe al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la U.T., lo que implica que todas y cada una de las sociedades que la constituyen deberán otorgar poder en forma legal a favor del representante común a todas ellas; c) se designe al Representante Técnico, a los efectos previstos en este Pliego.
- x. El oferente deberá designar uno o más representantes legales que acrediten mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
- xi. Constancia de inscripción en la IGJ o constancia de inicio de inscripción en trámite (de corresponder).
- xii. De los documentos por los que se confiere los poderes, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

3. Documentación Técnica

- Memoria descriptiva que describa brevemente la propuesta del oferente para cumplir con el objeto de la presente licitación.
- Descripción de las características técnicas, funcionales y operativas de las grúas presentadas por el oferente (vehículo y carrozado) para el acarreo de vehículos livianos.
- Documentos a través de los cuales el oferente asegure la provisión del equipamiento y grúas, con los correspondientes contratos de provisión, compromisos de venta/locación/leasing, y/o demás documentos o instrumentos que pudieran acreditar la provisión de los mismos para el caso de resultar adjudicatario. En los referidos documentos, deberá quedar detallada la fecha y condiciones de entrega de los bienes y la recepción por parte del oferente.
- Ficha técnica de los vehículos para la autoridad de aplicación de acuerdo a lo requerido en el artículo 4.3 del PET.
- Descripción de las características técnicas y funcionales de la tecnología aplicada en las grúas de acarreo de vehículos.
- Planos y plan de readecuaciones de playas de remisión.
- Descripción del equipamiento e infraestructura en playas.
- Comprobante de visita al predio (de corresponder).
- Plan de mantenimiento correctivo y preventivo de las grúas, los vehículos para la autoridad de aplicación, y las playas de remisión.
- Plan de renovación de grúas y vehículos, y de actualización de los restantes elementos del sistema, conforme lo establecido en el PET.
- Detalle de la metodología operativa, para los diferentes modelos de control exigidos en el artículo 3.4 del PET.
- En caso de poseer, certificaciones de los procesos relacionados con el cumplimiento del servicio objeto de la presente licitación.

- Organigrama y plan de trabajo, con cantidad del personal, esquema de turnos, descripción de las tareas de cada área, lugar de trabajo, funciones del personal, y distribución de las dotaciones.
- En caso de corresponder, deberá acompañar planilla con nómina y datos del subcontratista (razón social, CUIT, teléfono de contacto); por cada una deberá presentar Constancia de Inscripción en AFIP, Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos (AGIP, Convenio Multilateral) según lo que corresponda, ambas constancias en original y actualizadas al mes de la apertura. En caso de estar exento, presentar la declaración jurada con la eximición.

4. Documentación Financiera

- a. Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante AFIP), o entidad impositiva del país de origen en caso de empresa extranjera actualizada al mes de apertura de la oferta. En caso de presentar subcontratista, deberá presentar la constancia actualizada al mes de apertura.
- b. Constancia de inscripción de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (en adelante AGIP), Convenio Multilateral en caso de corresponder, o bien declaración jurada de encontrarse exento. Todo ello, actualizado al mes de apertura de la oferta. En caso de presentar subcontratista, deberá presentar la constancia actualizada al mes de apertura.
- c. Deberá presentar Estados Contables de los últimos TRES (3) ejercicios económicos anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios en caso de S.R.L aprobatoria de dichos estados, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con la firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de cinco (5) meses respecto al mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial o Estados Contables Intermedios que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos (2) meses del mes de apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su

razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Cuando exista una modificación o postergación en la fecha de apertura de ofertas, a los fines del cómputo de estos plazos se tomará la fecha del Acto de Apertura que figure en el llamado original; sin perjuicio de ello, se podrá requerir la documentación actualizada en cualquier momento durante la evaluación de ofertas.

En caso de UT deberán presentar los estados contables de los integrantes de la misma.

En el supuesto de empresas extranjeras integrantes de una UT, deberán acompañarse los estados contables, traducidos y legalizados.

- d. Certificación contable de los pagos por los últimos doce (12) meses de los Impuestos, con una antigüedad menor a dos (2) meses al mes de apertura de las ofertas, sobre los Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Provisionales; con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Además, en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago.

A fin de establecer los términos de presentación de toda documentación económico financiera que se deba presentar, con CERTIFICACIÓN CONTABLE realizada por Contador Público, con la correspondiente certificación de firma expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en la cual se encuentre inscripto el oferente, se hace saber que se podrá presentar la misma, con certificación vía web de aquellos Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que posean dicha modalidad web.

- e. Capacidad Económico Financiera: El Oferente deberá acreditar que cuenta con capacidad económico financiera suficiente para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación (readecuaciones, servicio y mantenimiento). Para dicho efecto se calculará:
 - i. Ingreso Anual: Acreditar el Ingreso Anual mínimo exigido por el artículo 16 inc. 6 del presente PBCP.

- ii. Patrimonio Neto: Acreditar el Patrimonio Neto mínimo exigido por el artículo 16 inc. 7 del presente PBCP.

En el caso de UT, y siempre que dichos requisitos no sean acreditados por un sólo integrante de la UT en los términos del artículo 16.1 del presente pliego, la capacidad económica financiera se realizará como la sumatoria simple que surjan de los balances cerrados presentados por cada oferente integrante de la UT.

Sobre N° 2: El Oferente deberá presentar junto con la oferta:

1. Oferta económica:

- a. Formulario correspondientes a la planilla de cotización (ANEXO B) del presente Pliego. Sin perjuicio de ello, se deberá completar la cotización de las zonas y sus renglones en el portal Buenos Aires Compras (BAC).
- b. Estudio de factibilidad económica que refleje la viabilidad económica financiera de la oferta por todo el plazo de la contratación, que deberá incluir el flujo de egresos previstos, los costos de inversión, los costos de mantenimiento, los costos administrativos, los costos financieros y todo otro costo considerado en la oferta. Se presentará además el flujo de ingresos y recursos anuales proyectados. Este flujo de fondos deberá ser expresado en valores nominales.
- c. Presentar la estructura real de costos (ANEXO C) que respalda el precio de cada zona ofertada.

Artículo 24.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La presentación de la oferta importa de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, el marco normativo que rige el objeto de la presente contratación, la evaluación de todas las circunstancias, el estado de los predios, la previsión de las consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento. En consecuencia, el oferente no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al

formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. La sola presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación contractual.

Artículo 25.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos determinará la desestimación de la oferta, con pérdida de la Garantía de mantenimiento de Oferta. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al Adjudicatario, según corresponda, con la consecuente pérdida de la Garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.

El falseamiento de datos arriba estipulado se refiere a la información presentada en el Oferta así como a cualquier información presentada al GCABA durante la ejecución del contrato.

Artículo 26.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener sus propuestas por un plazo mínimo de ciento veinte (120) días hábiles, a contar desde la fecha de apertura del Sobre N° 1.

El oferente podrá manifestar su voluntad de no renovar el mantenimiento de su oferta, para lo cual deberá notificarlo por medios fehacientes con una antelación mínima de diez (10) días previos al vencimiento del plazo (conf. art. 95, punto 5 del Anexo I del Decreto N° 74/GCABA/2021 reglamentario de la Ley N° 2095 -Texto Consolidado por Ley N° 6.347).

El mantenimiento de oferta se prorrogará automáticamente por un plazo igual al original y así sucesivamente hasta la firma del contrato, siempre y cuando el oferente no manifieste su voluntad de no renovarlo, de acuerdo a lo expresado en el párrafo precedente.

Artículo 27.- GARANTÍAS

a) De Mantenimiento de Oferta:

Las ofertas serán garantizadas mediante la constitución de una garantía de mantenimiento a favor del GCABA, la cual deberá constituirse por el **CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto oficial estimado para la Zona de mayor presupuesto oficial**

(Zona Sur - Renglones N° 4, 5 y 6) de conformidad con lo prescripto en el artículo 17, apartado 17.1, inciso a) del PBCG concordante con el artículo 92, inciso a), de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por la Ley N° 6.347), y su Decreto Reglamentario N° 74/21.

Al momento de elaborar sus propuestas, el oferente deberá identificar e individualizar en el Sobre N° 1 la garantía de mantenimiento de la oferta adjuntando la misma conforme lo exigido según el presente Pliego, **bajo apercibimiento de desestimar la oferta.**

A los oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios, les será devuelta dentro de los diez (10) días de aprobada la respectiva adjudicación. A el/los oferente/s que resulten adjudicatarios les será devuelta una vez presentada la garantía de cumplimiento de contrato en los plazos previstos en el punto b) de este artículo.

La falta de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta o la constitución por un monto menor al veinte por ciento (20%) del importe que corresponda, será causal de desestimación de la oferta.

Si la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, siempre que el mismo no supere un veinte por ciento (20%) del importe correcto, se intimará al oferente a cubrir la diferencia dentro del plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades establecidas para el desistimiento de la oferta.

Se aclara que en este supuesto, y sin perjuicio que la garantía deberá acompañarse en la oferta tal cual la metodología descrita en el primer párrafo, al sólo efecto de la carga de la Garantía en el sistema BAC (paso 4 de la carga de la oferta correspondiente al ingreso de los datos de la garantía) el oferente deberá contemplar que deberá ingresar el valor del cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial total (considerando la sumatoria de todos los renglones).

b) De Cumplimiento de Contrato:

La garantía de cumplimiento de contrato será del **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación** que le correspondiera al adjudicatario y deberá constituirse conforme lo establecido en los artículos apartado 17.1, inciso b) y 17.2. del PBCG y según lo previsto en los artículos artículo 92, inciso b), 93 y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), y su Decreto Reglamentario N° 74 /21, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la adjudicación.

La garantía será devuelta al adjudicatario una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del GCABA, en caso de fiel cumplimiento -en tiempo y forma-, de cada una de las obligaciones resultantes de esta contratación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá constituirse por el plazo de duración de la contratación, incluida la fase preparatoria, y mantenerse actualizada.

A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de cumplimiento de contrato en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes (conf. artículo 106 de la Ley N° 2.095, texto consolidado por Ley N° 6.347, y su reglamentación aprobada por Decreto N° 74/2021).

c) Contra garantía de Anticipo Financiero:

Deberá constituirse una contra garantía del **CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto** previsto en el artículo 5 de este Pliego y artículo 17.1 inciso c), del PBCG, por el monto a recibir como anticipo, a entera satisfacción del GCABA, debiendo el fiador y/o asegurador renunciar a los derechos de división o excusión. Dicha póliza o aval deberá tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones avaladas.

Deberá presentarse dentro de los diez (10) días de haber firmado el contrato.

Esta garantía será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de perfeccionada la devolución del anticipo financiero.

Artículo 28.- PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y PÓLIZAS ELECTRÓNICAS

Los oferentes deberán ingresar los datos de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato, según corresponda, completando el formulario electrónico indicado en la carga de la Oferta o su equivalente en la etapa de adjudicación, en el sistema BAC.

Se podrán presentar en concepto garantías, pólizas con firma digital o electrónicas debidamente certificadas por Escribano Público y/o por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La constitución de esta garantía deberá realizarse conforme lo prevé el Artículo 17°, apartado 2 Inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 93° - Formas- y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario 74-/GCABA/21 y remitirse vía mail a la dirección de correo electrónico sectop@buenosaires.gob.ar, y deberá ser incorporada en la plataforma del Sistema BAC junto con su oferta.

No obstante ello, el Oferente deberá presentar la presente garantía en formato papel cuando así lo requiera el GCABA.

Artículo 29.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la entidad contratante.
- b) Mediante cheque certificado, contra una entidad bancaria. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

En caso de que el cocontratante opte por constituir la garantía en efectivo o cheque certificado, podrá transferir los fondos a la Cuenta N°: 5010849/5, Denominación: "DEPOSITOS EN GARANTIA", CBU: 02900001 00000501084950, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, o la que en el futuro la reemplace.

- c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del GCABA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994, t.o. según Ley N° 27.077), así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- a) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del GCABA. Las pólizas presentadas en concepto de seguros de caución deberán contar con la siguiente leyenda: "El Asegurador se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador de la garantía prevista en el pliego del proceso o del contrato, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°

17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, con renuncia a los beneficios de división y exclusión conforme surge del Código Civil y Comercial de la Nación”.

- d)** Mediante títulos públicos emitidos por el GCABA. Los mismos deben ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden del GCABA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate (nro. de licitación pública, objeto de la contratación, etc.). El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.

- e)** Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición para su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado debe presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el pliego de bases y condiciones particulares respecto de la presentación de algún tipo de garantía en especial. Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo contratante o licitante. Las garantías planteadas deben ser constituidas a entera satisfacción del organismo licitante.

Las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del GCABA.

El GCABA podrá solicitar, mediando decisión fundada, el cambio de la entidad aseguradora en caso de garantías constituidas mediante seguros de caución.

Las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción del GCABA.

Artículo 30.- INTERVENCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO)

La documentación y antecedentes contenidos en las Ofertas y las observaciones que, en su caso, se hubieren formulado serán analizados por una Comisión Evaluadora de Ofertas (en adelante CEO), designada para la presente Contratación.

La CEO deberá estar constituida en forma previa o en el mismo acto administrativo que efectúe el llamado a la Licitación Pública, objeto del presente. La CEO procederá a efectuar la evaluación de todas las Ofertas, de acuerdo a la metodología establecida en el artículo 32.1 de este Pliego.

La CEO emitirá el Dictamen de Preselección y el Dictamen de Preadjudicación, que deberán ser notificados a los oferentes seleccionados, proporcionando a la autoridad competente los fundamentos necesarios, para el dictado del acto administrativo de adjudicación de ofertas.

El anuncio de la preselección y preadjudicación será conforme lo estipulado en el Artículo 19° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición N° 167/GCABA/DGCYC/21.

Artículo 31.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, con apego a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), la CEO podrá requerir de los Oferentes la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido o la subsanación de deficiencias sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Artículo 32.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas será llevada a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.347) y el Decreto Reglamentario N° 74/2021.

La CEO evaluará el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos (PBCG, PBCP y PET), sus anexos y circulares, en la propuesta recibida, para determinar su conveniencia para la CABA.

Serán rechazadas aquellas ofertas cuyo contenido no se ajuste estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en los Pliegos (PBCG, PBCP y PET), en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por la Ley N°6.347), y su Decreto Reglamentario N° 74/2021.

La evaluación de las ofertas se realizará en función de los rubros y puntajes máximos que se detallan a continuación:

Artículo 32.1.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

La CEO evaluará las ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en los Pliegos (PBCG, PBCP y PET), y las calificará mediante la asignación de un puntaje por rubros con sus ítems correspondientes.

Rubro	Puntos	Ítems	Puntos
a) Propuesta técnica	37	a1) Grúas	8
		a2) Playas de acarreo	4
		a3) Metodología operativa	10
		a4) Plan de mantenimiento	5
		a5) Personal	10
b) Antecedentes	8	b1) Antecedentes grúas	5
		b2) Antecedentes playas de acarreo	3
c) Propuesta económica	55	c1) Precio Ofertado	55
TOTAL	100		100

Artículo 32.2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A continuación, se detallan los puntos que serán objeto de evaluación, con sus puntajes y requisitos mínimos obligatorios respectivos, en un todo de acuerdo a los requisitos establecidos en la documentación licitatoria.

Se establece como condición previa para la apertura del Sobre N° 2, que las ofertas presentadas obtengan una calificación particular en rubro Propuesta Técnica no inferior a veinte (20) puntos de los treinta y siete (37) puntos correspondientes a este rubro. En caso contrario, las ofertas serán desestimadas en el Acto de preselección de ofertas de conformidad a lo estipulado en el artículo 34 del presente pliego.

EVALUACIÓN DE OFERTAS SOBRE N° 1:

La CEO otorgará el puntaje de cada una de las ofertas, para cada uno de los rubros, según los siguientes criterios de evaluación:

a) Propuesta técnica. Puntaje máximo del rubro: treinta y siete (37) puntos.

Serán evaluados los aspectos técnicos de la propuesta de los oferentes para cada una de las zonas, teniendo en cuenta los ítems que se detallan a continuación.

Se asignará el puntaje máximo en cada sub ítem a las ofertas que cumplan de forma sobresaliente con todos los aspectos evaluados, mientras que se asignará cero puntos para las propuestas que no cumplan con las características evaluadas. Para propuestas de cumplimiento o incumplimiento parcial de las características evaluadas, se podrán asignar fracciones de la puntuación máxima otorgada, ponderando cada uno de los aspectos a evaluar en el sub ítem correspondiente.

a.1) Grúas. Puntaje máximo del ítem: ocho (8) puntos.

En este ítem se evaluará todo lo relacionado con el artículo 4.1 del PET y se asignarán los puntajes correspondientes a los siguientes sub ítems.

Dentro del contenido de la oferta, el oferente deberá asegurar la provisión del equipamiento y grúas, con los correspondientes contratos de provisión, compromisos de venta/locación/leasing, y/o demás documentos o instrumentos que pudieran acreditar la provisión de los mismos para el caso de que el oferente resultare adjudicatario. En los referidos documentos, deberá quedar detallada la fecha y condiciones de entrega de los bienes y la recepción por parte del oferente.

Solo se asignará puntaje en esta instancia si cumplen con lo mencionado precedentemente.

a.1.1) Vehículo tractor (Camión). Puntaje máximo asignado al sub ítem: dos (2) puntos.

Se evaluarán las características técnicas del vehículo tractor (camión) de cada una de las grúas (para livianos) de acuerdo a lo previsto en los artículos 4.1.1 al 4.1.6 del PET. Asimismo, será tenido en cuenta el respaldo post-venta de la marca del camión elegido. Serán evaluadas las características constructivas, de resistencia, de seguridad, y de confort,

como así también la maniobrabilidad del mismo. Se considerará la potencia para el uso urbano al que están destinados, torque y los niveles de emisiones de los motores.

a.1.2) Equipo de Izaje (Grúa). Puntaje máximo asignado al sub ítem: dos (2) puntos.

Se evaluarán las características técnicas del equipo de grúa montado sobre el vehículo tractor de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.1.1 del PET. Se analizará la capacidad de izado de vehículos, en diferentes modalidades de estacionamiento. Será evaluada la velocidad de operación, como así también la capacidad de carga, y la automatización de los procesos. Serán evaluados los niveles de intervención del personal que demande el equipo de izado para realizar las maniobras de remoción de los vehículos acarreados.

a.1.3) Accesorios mecánicos. Puntaje máximo asignado al sub ítem: dos (2) puntos.

Se evaluarán las características técnicas del sistema de arrastre del eje (dolly) de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.1.1 del PET. Se analizará toda medida que busque reducir el esfuerzo físico que requiera su uso (incluido el peso del mismo), y las características de resistencia y de seguridad. Adicionalmente, será tenido en cuenta todo sistema de anclaje automático del dolly en la grúa. Además, se evaluarán todos los accesorios para el montaje y la seguridad, prestando atención en los diseños que busquen el cuidado del vehículo trasladado. También será considerado todo accesorio que permita el desplazamiento de vehículos para un más fácil izado.

a.1.4) Accesorios electrónicos. Puntaje máximo asignado al sub ítem: dos (2) puntos.

Se evaluarán las características técnicas de los dispositivos de asistencia digital para el personal en grúas, el sistema de posicionamiento global, equipo de perfil de conducción (en caso de ser incluido) y los equipos de filmación y almacenamiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 4.1.1 al 4.1.4 del PET. Será tenido en cuenta cualquier accesorio adicional para mejorar la operación de las grúas.

a.2) Playas de acarreo. Puntaje máximo asignado al ítem: cuatro (4) puntos.

Se evaluarán la totalidad de las readecuaciones y mejoras a realizarse en los predios destinados a ser utilizados como Playas de Acarreo de Vehículos de acuerdo a los planos de anteproyecto presentados por los oferentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 4.2. del PET, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a.2.1) Evaluación edilicia. Puntaje máximo asignado al sub ítem: dos (2) puntos.

Será evaluada la calidad, distribución, y dimensiones de los locales, teniendo en cuenta la calidad del sistema constructivo, la calidad de los materiales, y terminaciones. Será evaluado el diseño tanto interior como exterior de las edificaciones en el predio, siguiendo las reglas del buen arte, incluyendo conceptos de sostenibilidad. Se evaluará que los espacios respondan a la función de cada local, que los locales se distribuyan de forma que las circulaciones sean mínimas, que la sectorización dentro del edificio permita diferenciar claramente cada sector, que los mismos funcionen independientemente, y que cada ambiente esté correctamente acondicionado. Se incluirá el análisis del sistema de guiado de los usuarios, de conformidad a lo establecido en el artículo 4.2. del PET.

a.2.2) Playa y entorno. Puntaje máximo asignado al sub ítem: un (1) punto.

Se evaluará la funcionalidad del sector de playa. De igual forma, se evaluará el criterio aplicado para la distribución de los espacios, prestando especial atención al servicio al usuario, además de la claridad del sistema de orientación al mismo en playa. Se incluirá el tratamiento de los bordes para el buen diálogo con el entorno circundante, la integración al barrio, carácter institucional de los ingresos y el tratamiento acústico del contorno. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 4.2. del PET

a.2.3) Equipamiento e infraestructura. Puntaje máximo asignado al sub ítem: un (1) punto.

Será evaluada la calidad del mobiliario y el equipamiento en el predio, a fin de que respondan a las necesidades establecidas en el artículo 4.2, 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3 del PET. Se evaluará el equipamiento para el registro de los ingresos, filmación y almacenamiento de videos, y todo equipamiento adicional e infraestructura para el correcto y eficiente funcionamiento de la playa. En todos los casos será necesario que los oferentes presenten la documentación exigida en los pliegos de una forma clara y detallada, a los fines de una buena evaluación y un buen entendimiento de la propuesta realizada.

a.3) Metodología operativa. Puntaje máximo asignado al ítem: diez (10) puntos.

En el presente se evaluarán los procedimientos operativos propuestos para brindar el servicio de conformidad a lo establecido en el artículo 4.4. del PET.

a.3.1) Metodología de acarreo. Puntaje máximo asignado al sub ítem: cuatro (4) puntos.

Se analizará la metodología propuesta para la remoción de vehículos en la vía pública de conformidad a lo establecido en los artículos 4.1 y 4.4 del PET. Asimismo, se evaluará la metodología para el enganche, traslado y desenganche de vehículos, la descripción de las condiciones de seguridad empleadas, la gestión de las grúas en áreas complejas, la posibilidad de automatización de los procesos y la metodología a emplear para la reducción de daños de los vehículos acarreados.

a.3.2) Atención al público. Puntaje máximo asignado al sub ítem: tres (3) puntos.

Serán evaluados los procesos propuestos para la recepción y atención al público en playa, asimismo se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 4.2,y 4.4 del PET. Se evaluará la operatoria correspondiente a la atención a los usuarios en playa, el funcionamiento de la playa en horario nocturno y las condiciones de funcionamiento del sistema de seguridad. Será tenido en cuenta la disponibilidad de los videos de grúas, y de las playas de remisión, como así también el tiempo de almacenamiento de los mismos.

a.3.3) Resolución de reclamos. Puntaje máximo asignado al sub ítem: tres (3) puntos.

Serán evaluados los medios de atención de reclamos por parte de los usuarios. Se analizarán los servicios de comunicación con los usuarios, el registro y control de quejas o reclamos de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 3.8, 3.10, 4.1.6, 4.4 y 6.2.1 del PET. Se prestará atención a los mecanismos propuestos para la resolución de los mismos, con especial atención a los reclamos por posibles daños en vehículos. Será ponderado positivamente la presentación de certificaciones y/o estándares normados de calidad para este proceso.

a.4) Plan de Mantenimiento. Puntaje máximo asignado al ítem: cinco (5) puntos.

Se evaluarán los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de operación, de las playas de remisión de vehículos y de toda la infraestructura para la correcta operación del sistema, conforme lo establecido en el en el artículo 4.5 del PET.

Será evaluado cada plan de mantenimiento, prestando atención a los plazos estipulados entre controles y servicios.

a.4.1) Flota. Puntaje máximo asignado al sub ítem: tres (3) puntos.

Será evaluado el plan para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de operación. Además, se evaluará el plan de incorporación y renovación de grúas, analizando la antigüedad de la misma en cada fase de implementación, así como el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente a las grúas, conforme a lo indicado en el artículo 4.5.2 del PET.

a.4.2) Playa de acarreos. Puntaje máximo asignado al sub ítem: dos (2) puntos.

Será evaluada la propuesta para el mantenimiento preventivo y correctivo de las playas de remisión, así como la infraestructura del sistema, entendiéndose como parte de la misma a las instalaciones, equipamiento, y mobiliario dentro de la playa, conforme lo indicado en el artículo 4.5.1 del PET. El oferente deberá detallar claramente, los planes de mantenimiento tanto preventivos como correctivos para cada playa, como así también el personal específico afectado a dichas tareas, la rotación del mismo y los tiempos de respuesta.

En todos los casos será necesario que los oferentes presenten la documentación exigida en los pliegos de una forma clara y detallada, a los fines de una buena evaluación y un buen entendimiento de la propuesta realizada. Se valorará todo detalle que demuestre una mayor definición del proyecto.

a.5) Personal. Puntaje máximo asignado al ítem: diez (10) puntos.

Se realizará un análisis de la idoneidad del personal jerárquico asignado a las tareas de coordinación, el organigrama propuesto conforme a lo establecido en el artículo 4.6 del PET, y el plan de capacitaciones destinado al personal de operación del servicio, según lo exigido en el artículo 6.5 del PET.

a.5.1) Personal jerárquico. Puntaje máximo asignado al sub ítem: cuatro (4) puntos.

Será evaluada la idoneidad del personal jerárquico asignado a la operación del servicio, considerando la experiencia, estudios y capacitaciones realizadas. Toda la información volcada en los currículum vitae, deberá contar con números y correos

electrónicos de contacto actualizados, para la verificación de los antecedentes. Asimismo, deberán adjuntarse todos los diplomas o documentos que verifiquen los estudios realizados.

a.5.2) Organigrama y asignación de funciones. Puntaje máximo asignado al sub ítem: tres (3) puntos.

Será evaluado el organigrama propuesto para la coordinación y operación del servicio. Asimismo, se considerará la asignación de funciones al personal, los esquemas de asignación de turnos, y la descripción de responsabilidades y funciones en cada puesto conforme lo previsto en el artículo 4.4 y 4.6 del PET.

a.5.3) Plan de capacitación del personal. Puntaje máximo asignado al sub ítem: tres (3) puntos.

Será evaluado el plan propuesto para la capacitación del personal abocado a la operación del servicio conforme lo dispuesto en el artículo 6.5 del PET. Se considerarán los planes de capacitación y la estructura del contenido teórico y práctico. Asimismo, serán tenidos en cuenta los planes de actualización de contenidos para el personal existente (en caso de corresponder).

b) Antecedentes. Puntaje máximo del rubro: ocho (8) puntos.

Serán evaluados los antecedentes del oferente que se detallan a continuación. Para el caso de las UT, y tal como se indica en el artículo 16.1.- Uniones Transitorias (UT), los antecedentes serán ponderados y evaluados de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante en la UT. Sin perjuicio de ello, podrán ser aportados por un solo integrante de la UT quien no podrá poseer una participación inferior al cuarenta por ciento (40%). En este caso, se deberá indicar qué integrante de la UT aportará los antecedentes o requisitos técnicos que correspondan, los cuales serán considerados al cien por ciento (100%) a los efectos de la asignación de puntaje.

No se tomarán en cuenta antecedentes técnicos correspondientes a socios comerciales. Tampoco resultará admisible la presentación de contratos de transferencia de conocimiento técnico o tecnología.

b.1) Grúas de acarreo. Puntaje máximo asignado al sub ítem: cinco (5) puntos.

Se evaluará la experiencia en operación de grúas de acarreo de vehículos en infracción en los cinco (5) años previos al acto de apertura de ofertas. Para ello, el oferente

deberá indicar la cantidad máxima y simultánea (durante un mismo turno) de grúas de acarreo de vehículos en infracción (ANEXO D). Se asignarán los puntos correspondientes en forma porcentual teniendo en cuenta la relación entre la cantidad de grúas declarada por el oferente y la cantidad de grúas solicitadas para la Fase 1 en cada zona ofertada, de acuerdo a la fórmula que se detalla a continuación. Los oferentes serán identificados con números, según el orden de presentación de sus ofertas, de conformidad al BAC, siendo “i” el número que identifica a cada oferente:

Puntaje para Zona Norte:

- $Pb1n = 5 \times (\text{Grúas } O_i / 15)$
- Dónde, Grúas O_i corresponde a la cantidad de grúas indicadas por el oferente i en el (ANEXO D), con un máximo de 15.

Puntaje para Zona Sur:

- $Pb1s = 5 \times (\text{Grúas } O_i / 15)$
- Dónde, Grúas O_i corresponde a la cantidad de grúas indicadas por el oferente i en el (ANEXO D), con un máximo de 15.

Puntaje para Zona Oeste:

- $Pb1o = 5 \times (\text{Grúas } O_i / 10)$
- Dónde, Grúas O_i corresponde a la cantidad de grúas indicadas por el oferente i en el (ANEXO D), con un máximo de 10.

b.2) Playas de acarreo. Puntaje máximo asignado al sub ítem: 3 (tres) puntos.

Se evaluará la experiencia en operación de playas de acarreo de vehículos en infracción en los cinco (5) años previos al acto de apertura de ofertas. Para ello, el oferente deberá indicar la cantidad máxima y simultánea de playas de acarreo de vehículos en infracción, e indicar la capacidad de cada una de las mismas (ANEXO E). El puntaje se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

Capacidad de la Playa	Puntaje otorgado por Playa
Mayor o igual a 100 vehículos	3,00
Entre 99 y 50 vehículos	2,00

Menor a 50 y mayor a 25 vehículos	1,00
-----------------------------------	------

Artículo 32.2.1 - EVALUACIÓN DE OFERTAS - SOBRE N° 2

c) Propuesta económica. Puntaje máximo asignado al ítem: cincuenta y cinco (55) puntos

Se analizará la propuesta económica de cada oferente, teniendo en cuenta el precio ofertado.

c.1) Precio ofertado. Puntaje máximo asignado al ítem: cincuenta y cinco (55) puntos.

Criterio de evaluación: Se otorgarán los puntos de este ítem en base al precio total del contrato (en adelante PTC) ofertado por cada oferente para cada zona. El PTC de cada Zona resultará de la sumatoria del subtotal de los tres renglones (Fase 1 y 2) que la componen. Los oferentes serán identificados con números, según el orden de presentación de sus ofertas, de conformidad al BAC, y los precios se identificarán con la sigla: PTCi, siendo "i" el número que identifica a cada oferente.

La oferta más conveniente de cada zona (Fase 1 + Fase 2), dentro de las que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego, será denominada PTCE (precio total del contrato más económico).

Así la puntuación obtenida por éste ítem será:

$$Ci = (PTCE / PTCi) \times 55$$

Donde Ci: puntuación del oferente "i" en el rubro propuesta económica.

Artículo 32.3.- CALIFICACIÓN FINAL

Será considerada la oferta más conveniente para cada zona de los oferentes preseleccionados la que obtenga mayor calificación final (CF) según la siguiente fórmula:

$$CFi = Ai + Bi + Ci$$

Donde:

i: número de identificación del oferente

Ai: Puntaje asignado al oferente i por su propuesta técnica

Bi: Puntaje asignado al oferente i por sus antecedentes

Ci: Puntaje asignado al oferente i por su propuesta económica

Artículo 33.- RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán declaradas inadmisibles las Ofertas en los siguientes supuestos:

1. Que no acompañen la Garantía de mantenimiento de Oferta exigida o se constituya por un monto menor al que corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 93 del Decreto N° 74/2021 (“Error en el monto de la garantía”) y el artículo 27 a), 28 y 29 del presente Pliego.
2. Que sean formuladas por sociedades en las que el Contrato Social no alcance a cubrir el plazo contractual según lo establecido en el artículo 6 del presente Pliego.
3. Que sean formuladas por Representantes Legales o apoderados que no acrediten debidamente esa condición (si ello no fuera subsanado).
4. Cuando se compruebe que existe un acuerdo en perjuicio del GCABA entre dos (2) o más Oferentes o se acuerden posturas en licitaciones aun cuando no se acredite perjuicio.
5. Que sean formuladas por sociedades cuyo patrimonio o el de sus directores o socios gerentes esté afectado por inhibición general de bienes dispuesta por juez competente.
6. Que los oferentes se encuentren alcanzados por algunos de los impedimentos contemplados en el artículo 17 del presente pliego.
7. Que en la oferta se limiten o condicionen las obligaciones del oferente o adjudicatario indicadas en estos pliegos.
8. Que no se respeten los porcentajes de participación requeridos para la presentación de UT establecidos en el artículo 16.1 del presente Pliego.

9. La no verificación de la viabilidad económica financiera y/o la verificación de incongruencias manifiestas en el estudio de factibilidad, así como también, la presentación de ofertas económicas excesivamente onerosas.
10. Que no se cuente con el patrimonio neto e ingresos anuales promedios requeridos por el artículo 16 del presente pliego.
11. Si la oferta tuviera alguna discrepancia entre las especificaciones técnicas de los pliegos y los bienes y/o servicios propuestos, en la medida que ésta afecte la calidad, y/o la funcionalidad principal de los bienes, y/o el alcance de los servicios requeridos.
12. La inclusión de documentación correspondiente a la oferta económica (Sobre N° 2), dentro del Sobre N° 1.
13. En caso que el oferente no coticé por la totalidad de las zonas y sus correspondientes renglones de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 del presente pliego.

**Artículo 34.- DICTAMEN DE PRESELECCIÓN DE LAS OFERTAS.
NOTIFICACIÓN. PUBLICACIÓN.**

La CEO analizará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y por los respectivos Pliegos, en todos los aspectos administrativos y técnicos, y emitirá el Dictamen de Preselección de oferentes.

Se establece como condición previa para la apertura del Sobre N° 2, que las ofertas presentadas obtengan una calificación particular en rubro Propuesta Técnica no inferior a veinte (20) puntos de los treinta y siete (37) puntos correspondientes a este rubro (conforme artículo 32.2. del presente Pliego). En caso contrario, luego de vencido el plazo para impugnaciones mencionado en el artículo 36, se emitirá el Acto Administrativo de preselección, previa intervención de la Procuración General en donde las ofertas que no cumplieron con el requisito de preselección serán desestimadas y devueltas con el Sobre N° 2 sin abrir.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 19 del PBCG dicho Dictamen de Preselección de las Ofertas se publicará en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el portal www.buenosairescompras.gob.ar y su resultado se

comunicará además a todos los participantes del proceso licitatorio. Finalmente, dicha recomendación se publicará por el término de un (1) día en el Boletín Oficial.

Artículo 35.- IMPUGNACIÓN A LA PRESELECCIÓN DE OFERTAS.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 20 inciso b) del PBCG, los oferentes tendrán un plazo de tres (3) días para formular impugnaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, previo depósito de la garantía pertinente.

Será condición de admisibilidad de las impugnaciones descriptas, la constitución de una garantía del cinco por ciento (5%) del Presupuesto Oficial correspondiente a la Zona de mayor valor, la que será constituida mediante alguna de las formas previstas en el artículo 93 de la Ley N° 2.095 y lo dispuesto en el artículo 29 del presente pliego, siendo reintegrada sólo en caso de que la impugnación prospere totalmente. En el caso que el oferente optara por la forma de constitución de la garantía prevista en el art. 17.2.a del PBCG deberá acompañar la constancia del depósito efectuado en el Banco Ciudad, en la cuenta "Garantía por Impugnaciones", CBU: 02900001 00000020058128, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, o la que en el futuro la reemplace.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. La formulación de estas impugnaciones en ningún caso importará suspensión de la licitación, pero deberán ser consideradas y evaluadas al momento de emitir el acto administrativo de preselección, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Las impugnaciones referidas podrán efectuarse mediante los formularios disponibles en BAC y en la sede de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la boleta de depósito o la presentación de la correspondiente garantía; caso contrario, no será considerada la impugnación.

Artículo 36.- ACTO ADMINISTRATIVO DE PRESELECCIÓN DE OFERENTES Y DETERMINACIÓN DE APERTURA DEL SOBRE N° 2.

Una vez transcurrido el plazo previsto para la interposición de impugnaciones, la Autoridad de Aplicación previa intervención de la Procuración General procederá a emitir el acto administrativo de preselección de los oferentes de conformidad con lo previsto en el

artículo 13, inciso c), de la Ley N° 2.095 y su reglamentación. En esta oportunidad se dispondrá además la fecha y hora de apertura del segundo sobre para el caso de los oferentes que resultaren preseleccionados.

Artículo 37.- APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SEGUNDO SOBRE

En la fecha y hora fijada para la apertura del segundo sobre de aquellos oferentes que hubieran resultado preseleccionados, se producirá la liberación de los archivos que en soporte electrónico fueran ingresados en su momento a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC. En esta instancia solo se procederá al análisis de los aspectos económicos de aquella documentación prevista en el artículo 23 apartado Sobre N°2 del presente Pliego.

En este sentido, la CEO evaluará las estructuras de costos presentadas, el estudio de factibilidad económica que refleje la viabilidad económica financiera de la oferta por todo el plazo de la contratación, el flujo de ingresos y recursos anuales proyectados en especial, si las mismas resultan contestes con el monto global a fin de evitar cualquier tipo de error de cotización. A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la estructura de costos de su oferta que no implique la alteración de la misma.

Artículo 38.- ORDEN DE MÉRITO Y DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

La CEO, de forma previa a la preadjudicación, elaborará el orden de mérito para cada una de las zonas, de conformidad a las pautas establecidas en el presente pliego.

La preadjudicación será a un único oferente por Zona.

Resultará primero en orden de mérito de cada Zona, el oferente que cumpla con los requisitos de admisibilidad (artículo 16 del presente pliego) y haya obtenido la mayor calificación final de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 del presente Pliego.

Si dos (2) o más oferentes obtuvieran una calificación final igual para una misma zona, el orden de prelación entre ellos se establecerá en función del menor precio total del contrato (PTC) cotizado por el oferente para dicha zona, quedando primero en el orden de mérito aquél que haya cotizado el PTC más bajo. En caso que no fuere posible establecer un orden de prelación en función del menor precio total del contrato de la zona entre los

oferentes que obtuvieron igual calificación final, la CEO podrá solicitar una mejora de la oferta económica, resultando ganadora la que cotice el precio más bajo.

En caso que un mismo oferente resultare primero en orden de mérito para más de una zona, se le preadjudicará la zona de mayor presupuesto oficial, eliminándolo del orden de mérito de las restantes zonas.

Posteriormente, se asignarán las restantes zonas al oferente que quede en mejor orden de mérito para cada zona. En caso que, nuevamente un mismo oferente resultare primero en los dos zonas restantes, se le preadjudicará la zona de mayor presupuesto oficial eliminándolo del orden de mérito de la restante.

En caso de que no hubiera oferentes en condiciones de ser preadjudicados en alguna Zona, ésta será declarada fracasada, debiendo convocarse a un nuevo proceso licitatorio.

La CEO elaborará un Dictamen de Preadjudicación, el cual no tendrá carácter vinculante y deberá encontrarse debidamente fundado, con el objeto de proporcionar elementos de ponderación a la autoridad competente para emitir el acto administrativo de adjudicación.

Es condición que al momento de la preadjudicación el oferente se encuentre en estado inscripto en el RIUPP, en los rubros y clases licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

El Dictamen de Preadjudicación de la CEO se publicará en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de 1 (un) día y se notificará a los Oferentes mediante BAC, quienes podrán presentar sus impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días a computar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 39.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN

Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen de preadjudicación en el plazo de tres (3) días de su publicación en el Boletín Oficial, previo depósito de la garantía pertinente, de conformidad con los artículos 20 y 21 del PBCG.

Es requisito necesario de toda impugnación que la misma sea autosuficiente, contenga la fundamentación adecuada y se individualicen los elementos de pruebas que hagan al derecho del impugnante.

Las impugnaciones no suspenderán el procedimiento, siendo las mismas resueltas en el acto administrativo de adjudicación.

La garantía de impugnación será del cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta impugnada (considerando la sumatoria de los renglones cotizados por dicha zona), conforme lo establecido por el Artículo 17.1. inciso f) del PBCG.

El depósito deberá efectuarse en el Banco Ciudad, en la cuenta "Garantía por Impugnaciones", CBU: 02900001 00000020058128, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, o la que en el futuro la reemplace, el que será reintegrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones referidas deberán ser presentadas en la sede de la Secretaría de Transporte y Obra Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Av. Martín García 346, piso 5°, CABA, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la boleta de depósito; caso contrario, no será considerada impugnación.

A fin de dar cumplimiento al párrafo anterior, se consigna como domicilio electrónico el mail:sectop@buenosaires.gob.ar, al cual se deberán enviar todos los documentos adjuntos.

Todas las impugnaciones serán evaluadas y analizadas por la CEO, quien producirá un informe fundado que refleje dicha evaluación.

Las impugnaciones contra la preadjudicación, serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes a través del BAC, publicándose, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y portal www.buenosairescompras.gob.ar, conforme lo establecido en el artículo 23 del PBCG.

Artículo 40.- ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo de impugnación y previa intervención de la Procuración General, el GCABA realizará la adjudicación. Se adjudicará por zona, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del presente pliego.

No se podrá adjudicar más de una zona a un mismo oferente. En caso de que no hubiera oferentes en condiciones de ser preadjudicados en alguna zona, ésta será declarado fracasado debiendo convocarse a un nuevo proceso licitatorio.

Los recursos contra el acto administrativo de adjudicación tramitarán por expediente separado, sin interrumpir la tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 41. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá celebrar el contrato con el GCABA dentro del plazo máximo de veinte (20) días, computados desde la emisión del acto administrativo de adjudicación. La presente licitación se perfeccionará en los términos del Artículo N° 105 de la Ley 2.095 (según texto consolidado por Ley N°6.347) una vez firmado dicho Contrato.

Asimismo, una vez firmado el contrato entre el/los adjudicatario/os y el GCABA, comenzará la Fase Preparatoria, conforme lo establecido en el artículo 6.1 del presente Pliego.

Sin perjuicio de ello, ante la falta de celebración del contrato, por culpa del adjudicatario, el GCABA podrá convocar al oferente que hubiera resultado siguiente en el orden de mérito de cada zona.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 del presente Pliego, el GCABA se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad a la firma del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes y/o adjudicatarios para formular reclamos a indemnizaciones, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) reglamentada por Decreto N° 74/2021.

Artículo 42.- EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La Orden de Compra será emitida con posterioridad a la suscripción del contrato con los Contratistas, los cuales serán notificados por medio del sistema de compras electrónicas BAC y deberán aceptarla ingresando a dicho sistema a través de su usuario. Pasados 3 (tres) días hábiles de no haberse aceptado la Orden de Compra, la misma quedará aceptada en forma automática.

Artículo 43.- INICIO DE LA PRESTACIÓN

El servicio comenzará a prestarse en la fecha que estipule el Acta de Inicio conforme se establece en el artículo 6 del presente Pliego. El plazo de diez (10) años -ciento veinte (120) meses- de duración de la prestación del servicio se contará a partir de que se suscriba la referida acta de inicio (correspondiente a la Fase 1).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de este pliego y el artículo 3.6.1 del PET, el Acta de Inicio será labrada concluida la Fase Preparatoria.

En relación a los prestadores que hubieren implementado en tiempo y forma las obligaciones correspondientes a la Fase Preparatoria, se procederá al inicio de la prestación del servicio en forma simultánea para todos los prestadores, independientemente que alguno/os de ello/s implemente antes que otro (siempre en tiempo y forma), las obligaciones correspondientes a la Fase Preparatoria.

En caso de que alguno de los prestadores no hubiere cumplido con el plazo de implementación correspondiente a la Fase Preparatoria en tiempo y forma y se atrasare la suscripción del acta de inicio (relativa a la Fase 1) correspondiente a su zona, el plazo antes citado de ciento veinte (120) meses se contará a partir de suscripta el acta de inicio correspondiente a los prestadores que hubieren puesto en funcionamiento el servicio en el plazo indicado, a fin de que la duración del contrato sea común a todos. Ello sin perjuicio de las penalidades que resulten aplicables.

Ninguno de los contratos que se celebren en el marco de la licitación podrá extenderse más allá del plazo correspondiente a los Contratistas que hubieren puesto en funcionamiento el servicio en el plazo debido.

Artículo 44.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

La comunicación con las adjudicatarias será efectuada a través de Órdenes de Servicio. Sin perjuicio de ello, se pondrá a disposición la comunicación en forma electrónica por medio del Sistema de Gestión Centralizada (EGC), el cual se utilizará conforme a lo descrito en el artículo 3.5 del PET.

Artículo 45.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista deberá ajustarse estrictamente a la documentación contractual, obligándose, entre otras cosas a:

- 1) Emplear en la ejecución del contrato personal que actúe con pericia y diligencia en sus respectivas especialidades.
- 2) Contratar personal conforme a las leyes laborales y previsionales vigentes, constituyéndose en único y directo responsable de su cumplimiento.
- 3) Proveer en tiempo y forma el equipamiento necesario para la correcta prestación del servicio, de acuerdo a las especificaciones contenidas en los Pliegos (PBCP y PET), y demás documentación contractual, en particular las grúas.
- 4) Mantener y conservar los elementos del sistema licitado en buenas condiciones, garantizando el correcto mantenimiento y cuidado de las playas de remisión y todos los elementos del sistema.
- 5) Mantener indemne al GCABA por los daños y/o perjuicios que ocasionare a personas o cosas con su accionar o por el de sus dependientes derivados de la ejecución del Contrato.
- 6) Garantizar el debido trato a los usuarios del Sistema y el resguardo de todos los vehículos acarreados desde el inicio de la operación hasta su efectivo retiro.
- 7) Adoptar recaudos para evitar alteraciones por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, haciéndose responsable de todas las consecuencias mediatas e inmediatas, que tal situación provoque en las personas y/o cosas conforme lo previsto en los artículos 1.757, 1.758 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994, t.o. Ley N° 27.077).

- 8)** Observar las disposiciones legales locales y/o nacionales relativas a la higiene y seguridad en el trabajo.
- 9)** Producir dentro del plazo que indique el GCABA, cualquier informe que éste le solicite, como así también informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación del servicio de forma inmediata.
- 10)** Mantener la continuidad y regularidad de los servicios licitados.
- 11)** Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar el GCABA en los predios, instalaciones, y demás elementos afectados a la prestación de los servicios.
- 12)** Responder en tiempo y forma por cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas y/o bienes de la Administración y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación del servicio.
- 13)** Contar con los seguros vigentes exigidos en los presentes pliegos.
- 14)** En un plazo de cinco (5) días desde la firma del contrato, deberá presentar las pólizas de los seguros vigentes exigidos en los presentes pliegos y otros que correspondan para garantizar la prestación del servicio con el alcance del artículo 57 del presente pliego.
- 15)** Cumplir con los plazos de implementación exigidos para cada Fase conforme lo establecido en el artículo 6.1 del presente y en el PET.
- 16)** El Contratista tendrá a su exclusivo cargo, entre otros, los costos derivados de las siguientes actividades:
 - a)** La operación y el mantenimiento de las instalaciones, playas de remisión de vehículos acarreados (predios), vehículos, equipamiento, y demás elementos necesarios para la prestación del servicio, según lo normado en la presente Licitación;
 - b)** Los costos del personal ocupado en cualquiera de las tareas vinculadas al servicio, con ajuste a lo establecido en los pliegos y demás documentación contractual, por cualquier concepto;

- c) Los montos de los seguros que se encuentre obligado a contratar;
 - d) Todo otro gasto directo o indirecto que se requiera para el cumplimiento de las cláusulas del Contrato, estén o no específicamente enunciado en los puntos precedentes.
- 17)** El Contratista está obligado a mantener en perfectas condiciones de aseo, limpieza y mantenimiento todos los elementos necesarios para la prestación del servicio. Será de aplicación obligatoria para el Contratista y sus dependientes el cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes N° 1.854 y N° 992 relativas a Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (textos consolidados por Ley N° 6.347) y sus Decretos Reglamentarios.
- 18)** El Contratista está obligado a la tramitación, provisión y conexión de los artefactos de medición de los servicios de energía eléctrica y/o gas y/o aguas y/o Internet y/o cualquier otro servicio necesario para la normal prestación del servicio. Estarán a cargo exclusivo del Contratista el pago de dichos servicios y los gastos que demanden. Con carácter previo al inicio de las actividades el Contratista debe haber iniciado los trámites conducentes a que la totalidad de los servicios queden bajo su titularidad. Tratándose de inmuebles cuya propiedad detente el GCABA, en el caso de las playas de acarreo, el GCABA emitirá los actos que permitan la tramitación de los servicios conforme se establece en este punto.
- 19)** En caso de no poseer cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, el Contratista deberá tener en cuenta los nuevos requisitos para la apertura de la misma y cumplimentar ante la Dirección General Tesorería, previo al perfeccionamiento del contrato, la Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro del GCABA en Cuenta Bancaria. Tanto los mencionados requisitos como la autorización, consta en el Anexo III – Memorandum N° 4869-DGTES-06 - formulario de Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del GCABA en cuenta bancaria del PBCG
- 20)** Cumplir el protocolo que apruebe la Autoridad de Aplicación en relación a los vehículos abandonados.
- 21)** Depositar en la cuenta del GCABA los importes relativos al acarreo de vehículos y estadía en playa de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3.8 del PET y 51 del presente pliego.

Artículo 46.- PLAYAS DE REMISIÓN DE VEHÍCULOS

El Contratista deberá acondicionar y realizar las tareas de mantenimiento de los predios afectados al servicio como playas de remisión de vehículos acarreados, conforme lo establecido en el artículo 7 del presente Pliego.

El Contratista está obligado a realizar las readecuaciones de las playas, presentadas en su oferta y aprobadas por el GCABA, de conformidad a las exigencias establecidas en el artículo 4.2 del PET.

A efectos de la correcta ejecución, control y fiscalización de las readecuaciones en las playas de remisión de vehículos, se dará intervención a la Gerencia Operativa Obras Concesionadas, de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura de la Subsecretaría de Obras.

Asimismo, los Contratistas deberán aplicar el Programa de Mantenimiento ofertado y aprobado por el GCABA, a los fines de mantener las playas de remisión en perfectas condiciones de operación, de acuerdo a lo exigido por el artículo 4.5.1 del PET.

El GCABA conservará la propiedad de los predios durante toda la vigencia del contrato.

La afectación de los predios por parte del GCABA es instrumental a la eficiente prestación del servicio constituyendo una mera autorización a favor del Contratista para destino de los vehículos en infracción. Será por un plazo máximo de cinco (5) años.

En ningún caso esta autorización constituirá a favor del Contratista derecho, privilegio o usufructo alguno sobre los predios.

Estarán a cargo y costo del Contratista la tramitación de todos los permisos y/o habilitaciones que sean necesarios para la ejecución de las readecuaciones y prestación de los servicios, así como también la tramitación, provisión y conexión de los artefactos de medición de los servicios de energía eléctrica, y/o gas, y/o aguas, y/o Internet, y/o cualquier otro servicio necesario para la normal prestación del servicio.

Todas las instalaciones fijas, readecuaciones, construcciones, señalización y demás mejoras incorporadas en los predios, quedarán en plena propiedad del GCABA.

El GCABA podrá modificar, sustituir o reemplazar los predios aludidos de acuerdo a las necesidades del servicio y para garantizar un adecuado nivel de prestación del mismo. En caso de que el GCABA hiciera uso de esta potestad, la modificación será obligatoria para los contratistas no pudiendo considerar imprevisible el cambio de ubicación o localización geográfica de los predios, por lo cual no podrá reclamar ningún concepto en carácter de compensación y/o daños. Asimismo, en caso de hacer uso de esta opción, el GCABA se hará cargo del costo de las readecuaciones, obras y/o mejoras que sean necesarias para la afectación de dichos predios.

En caso de que el GCABA considere conveniente, por razones técnicas, económicas u operativas, el reemplazo, el cierre y/o la adición de una playa de remisión, durante la vigencia del contrato, el Contratista será informado de los cambios con noventa (90) días corridos de anticipación. En estos casos, el traslado de los vehículos acarreados correrá por cuenta del Contratista, mientras que los costos de la mudanza de mobiliario, instalación/traslado de infraestructura y las readecuaciones de acondicionamiento del predio las asumirá el GCABA. La demora o la falta de restitución de los predios dará lugar a la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y al reclamo de los daños y perjuicios correspondientes por parte del GCABA, conforme artículo 71 del presente Pliego.

Artículo 47.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD

Estarán a cargo del adjudicatario todos los impuestos, tasas y contribuciones y/o gravámenes en general, presentes y/o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al adjudicatario, a la actividad que desarrolle por la prestación del servicio que constituye el objeto de esta licitación, a los predios afectados al servicio, a los muebles registrables, instalaciones y/o equipos.

Artículo 48.- AVALES

El GCABA no otorgará ningún tipo de aval para garantizar los compromisos que asuman los oferentes y/o el adjudicatario por el financiamiento externo o interno de cualquiera de sus obligaciones y/o tareas relacionadas en el marco de la licitación.

Artículo 49.- RESPONSABILIDAD

Durante toda la vigencia del Contrato, el Contratista deberá cumplir con el objeto de la contratación de forma adecuada y diligente de acuerdo a los lineamientos establecidos en la documentación contractual.

En todo momento durante la ejecución del Contrato objeto de la presente licitación, el Contratista deberá respetar la metodología operativa y las condiciones definidas en el PET, cumpliendo con las órdenes impartidas por la Autoridad de Fiscalización y/o de la Autoridad de Aplicación y resguardando los bienes de terceros, en particular los vehículos acarreados.

Asimismo, el Contratista y/o sus dependientes deberán en todo momento mantener un trato correcto en la interacción con los usuarios de los vehículos acarreados.

El Contratista será responsable por los daños o perjuicios que ocasionare a personas y/o cosas con su accionar y/o por el de sus dependientes derivados de la ejecución del Contrato debiendo mantener indemne al GCABA de cualquier reclamo o demanda -judicial y/o extrajudicial-, que éste recibiere por dicho motivo.

Durante el período por el que se ejecute el Contrato objeto de la presente licitación, el Contratista asumirá la responsabilidad por la totalidad de los perjuicios y/o daños que pueda ocasionar a terceros y/o al GCABA por sus acciones y/u omisiones y/o por las de sus dependientes, contratistas, administradores, directores y/o representantes. Esta obligación persistirá incluso luego de vencido el contrato, si el reclamo tiene su origen en un hecho o acto sucedido durante su vigencia.

Asimismo, el Contratista estará obligado a contratar los seguros que se detallan en los pliegos (PBCP y PET), debiendo incluir en sus pólizas al GCABA como beneficiario o co-asegurado, según corresponda.

Artículo 50.- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO

El cumplimiento de las obligaciones del Contratista será fiscalizado por el GCABA a través de la Autoridad de Fiscalización (conf. art. 3.5.1 del PET), sin perjuicio de las atribuciones legales de los organismos y/o reparticiones del GCABA con competencia en las distintas materias que resultaren involucradas en la actividad desempeñada por el Contratista .

Artículo 51.- INGRESOS - FORMA DE PAGO DE PRECIO MENSUAL

Los ingresos producidos por la prestación del servicio objeto de la presente licitación serán del GCABA.

En tal sentido, los ingresos generados mediante el pago realizado con tarjeta de crédito, tarjeta de débito, billetera virtual se acreditarán directamente en la cuenta informada por el GCABA, mediante el mecanismo que se instrumente a tal efecto. En relación a los pagos percibidos en efectivo, la autoridad competente definirá el mecanismo aplicable para su registro y acreditación, de corresponder.

Todos los ingresos deberán encontrarse registrados en el software de gestión.

Sin perjuicio de ello, los ingresos netos provenientes del pago del acarreo de vehículos y su estadía en la playa de remisión, cualquiera sea su medio de pago, serán transferidos por el GCABA al contratista a cuenta del pago del precio mensual para la prestación del servicio objeto de la presente licitación, mediante el mecanismo que disponga la autoridad competente a tal efecto.

Dicha transferencia podrá alcanzar hasta un máximo equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del precio mensual adjudicado y/o redeterminado (de corresponder) para la prestación del referido servicio y avalado con informe técnico de la autoridad competente.

La fiscalización de los ingresos a la cuenta del Contratista, se realizará a través del servicio de módulo de gestión de pagos del Sistema de Gestión Centralizado (EGC), descrito en el artículo 3.5.2 del PET, y otros mecanismos que pueda disponer la Autoridad de Aplicación.

El mecanismo de transferencia en concepto de pago a cuenta establecido en el presente, comenzará nuevamente con el inicio de cada mes calendario.

El Contratista notificará a la Autoridad de Fiscalización, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los niveles de servicios alcanzados correspondientes al mes anterior. La Autoridad de Fiscalización evaluará la información suministrada y, en base a los registros del sistema de gestión centralizada, efectuará el cálculo del precio mensual correspondiente al artículo 52 del presente pliego, mediante conformidad de autoridad competente.

El Contratista deberá adecuarse a la mecánica que instruya el GCABA, conforme a la normativa vigente en la materia, para la compensación de estos montos percibidos como pago a cuenta y los pagos por el precio mensual a cargo del GCABA.

A tal efecto, la autoridad competente determinará, con posterioridad a la adjudicación, el procedimiento aplicable a fin de instrumentar las transferencias a cuenta del precio mensual a cargo del GCABA, de conformidad a lo estipulado en el artículo 3.8 del PET.

Se deberá tener en cuenta a los efectos del pago del precio mensual, que el GCABA deberá descontar los importes correspondientes a las multas y/o penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del presente pliego.

El Contratista deberá presentar la correspondiente Factura y Documentación Complementaria indicada por el Centro de Recepción de Documentación de Pagos de la Dirección General de Contaduría del GCABA a efectos de proceder al cobro, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 del PBCG.

Artículo 52.- NIVEL DE SERVICIO

A los efectos de evaluar y calificar el servicio brindado por cada Contratista y realizar el pago mensual del servicio, el Contratista notificará a la Autoridad de Fiscalización, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los niveles de servicios alcanzados correspondientes al mes anterior. La Autoridad de Fiscalización evaluará la información suministrada y, en base a los registros del sistema de gestión centralizada, efectuará el cálculo del precio mensual, tal como se describe en el artículo 5 del PET y se lo notificará al Contratista .

El nivel del servicio mensual del Contratista se medirá tal como se describe en el artículo 5 del PET.

A tal fin, la Autoridad de Fiscalización definirá el Nivel de Servicio mínimo que se exigirá. Dicho parámetro podrá ser modificado cuando la Autoridad de Fiscalización lo estime conveniente, mediante decisión fundada, debiendo notificarse con una antelación no menor a quince (15) días previos al primer día hábil de cada mes. En este caso, en el supuesto de que el Contratista considere que el nuevo Nivel de Servicio mínimo exigido resulta excesivo o de imposible cumplimiento, podrá solicitar su revisión ante la Autoridad de Fiscalización, dentro de los tres (3) días desde su notificación, exponiendo los

argumentos que estime conducentes. Sin perjuicio de ello, dicha solicitud no implicará la suspensión del Nivel de Servicio definido.

El nivel de servicio será medido a efectos de determinar el pago mensual del servicio. En caso de no cumplir el nivel de servicio mínimo fijado por la Autoridad de Fiscalización, se descontará hasta un cinco por ciento (5%) del pago mensual del Contratista, sin perjuicio de las penalidades que resulten aplicables.

NS	Nivel de pago mensual del adjudicatario [NP]
$98\% \leq NS \leq 100\%$	100
$NS < 98\%$	95

* Donde NS es Nivel de Servicio y NP es Nivel de Pago.

Adicionalmente, cuando el nivel de servicio del Contratista sea inferior al 95% del Nivel de Servicio Mínimo determinado por la Autoridad de Fiscalización, serán de aplicación las penalidades previstas en el artículo 62.2 inciso g) del presente Pliego.

Artículo 53.- RÉGIMEN DE PERSONAL Y TERCEROS

El personal dependiente del Contratista, así como sus contratistas y/o representantes, no mantienen vínculo jurídico de ninguna naturaleza con el GCABA debiendo el Contratista mantener indemne al GCABA de cualquier reclamo y/o demanda - judicial y/o extrajudicial-, que éste recibiere de dicho personal.

El Contratista asume toda obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del contrato, desligando al GCABA de toda responsabilidad y/o intervención, en todas las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir.

Todo el personal afectado por el Contratista estará bajo su exclusivo cargo, corriendo por su cuenta (a modo meramente enunciativo) salarios, bonificaciones y/o bonos, aguinaldos (sueldo anual complementario), adicionales, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del servicio,

no teniendo el mismo, en ningún caso, relación de dependencia ni de ninguna otra índole con el GCABA.

A tal efecto, el Contratista deberá acreditar por medio fehaciente que ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y de seguridad social.

El Contratista, como así también las personas físicas y/o jurídicas con quienes contraten trabajos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la presente licitación, deberán estar encuadrados en los respectivos Convenios Colectivos que rigen dichas actividades, de corresponder.

Es condición de esta licitación que todo el personal que preste tareas operativas vinculadas con el servicio de acarreo por grúas esté encuadrado en el Convenio Colectivo N° 40/89, siendo de aplicación los acuerdos sindicales que se encuentren vigentes (o se dicten), y homologados por la autoridad administrativa correspondiente. A efectos de la correcta cotización para la elaboración de la oferta económica, y para una correcta y homogénea liquidación mensual de los salarios, de acuerdo a la normativa y acuerdos sindicales y laborales vigentes, las liquidaciones salariales de los empleados encuadrados en el Convenio N° 40/89 deberán considerar los rubros y conceptos que se pondrán en conocimiento de los interesados mediante Circular, de acuerdo con la categoría que cada uno de ellos posea.

Sin perjuicio de ello, se deberán tener en cuenta los adicionales por productividad para los empleados del contrato, los cuales deberán instrumentarse mediante acuerdos sindicales, de acuerdo a la productividad individual por nivel de servicio de cada trabajador.

La presentación de la oferta por parte de los oferentes implica el pleno conocimiento de las condiciones laborales aplicables, no pudiendo considerarse imprevisible a los fines de la ecuación económica del contrato, ni imputable al GCABA, la contratación del personal bajo el Convenio Colectivo aplicable, el pago de los salarios, los adicionales por antigüedad, los adicionales por productividad y la aplicación de los acuerdos sectoriales aplicables.

Para la aplicación del mecanismo de redeterminación de precios previsto en el artículo 61 del presente Pliego no se considerarán aquellas condiciones de trabajo que fueren negociadas por encima de las contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo que regule la actividad y los Acuerdos de Rama aplicables y homologados vigentes al momento de la presentación de ofertas, quedando éstas a exclusivo cargo y costo del Contratista .

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte del Contratista habilitará al GCABA a disponer la rescisión del contrato, sin perjuicio de las penalidades que correspondan de acuerdo a la gravedad del incumplimiento.

Asimismo, y de acuerdo a la gravedad del incumplimiento por parte del Contratista, el GCABA podrá disponer la rescisión del contrato en caso de verificarse la contratación de trabajadores que no consten en libros y/o documentación de ley y/o cualquier otra forma fraudulenta de contratación de personal, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan aplicar.

Sin perjuicio de las obligaciones que le competen a los Contratistas, previstas en la Ley de Contrato de Trabajo, al concluir el contrato objeto de esta Licitación, el GCABA adoptará las medidas necesarias para garantizar los derechos laborales del personal afectado a la prestación del servicio que se encuentre bajo relación de dependencia de los contratistas, excluyendo al personal superior y directivo no comprendido en el Convenio Colectivo N° 40/89.

Por consiguiente, a los fines de la cotización de ofertas, los oferentes no deberán asumir en sus costos ningún cargo emergente del cálculo y pago de sumas indemnizatorias de dicho personal por la finalización del contrato.

Artículo 54.- ABSORCIÓN DEL PERSONAL ACTUAL

En los renglones de las ofertas correspondientes a las Zonas Sur y Norte, el oferente deberá absorber a su exclusivo cargo y costo, en los términos del Convenio Colectivo 40/89, a la totalidad del personal operativo, en relación de dependencia, que al momento de la adjudicación de la Licitación se encuentre prestando servicio en esas zonas en el marco del Servicio Público de Control y Sanción del estacionamiento indebido en el micro y macrocentro. El personal, así como la información vinculada a los mismos que resulte necesaria para la correcta elaboración de la oferta se encontrará detallada en el Anexo que se suministrará oportunamente mediante Circular Aclaratoria.

Con respecto a dicho personal, se aclara que se deberá mantener el contrato laboral conforme las previsiones de la ley y convenios vigentes, sin restricción de los derechos adquiridos en el transcurso del último contrato, salvo aquellas alteraciones de modo, tiempo y lugar que no impliquen menoscabo de ellos (conf. art. 4 de la Ley N° 4.003, texto según Ley N° 6.353). No será imputable al Contratista cualquier costo o diferencia emergente del

cálculo y pago de indemnizaciones que pudieran corresponder al período previo al inicio del nuevo contrato.

El Contratista deberá garantizar que todos los trabajadores absorbidos mencionados precedentemente, mantengan su nivel salarial y sean debidamente capacitados para la efectiva prestación de tareas en el marco de la presente licitación.

A efectos de la confección y cotización de la oferta, deberán considerarse los costos de las sumas correspondientes al adicional salarial por productividad de aquellos conductores de grúas que cumplan con los objetivos de acarreo establecidos.

El oferente deberá considerar como adicional salarial de productividad al promedio de los incentivos otorgados a cada empleado conductor de grúas que haya calificado mensualmente para la obtención del mismo.

La antigüedad que el personal absorbido poseía previamente (conforme Anexo informado a través de Circular Aclaratoria), deberá tenerse en cuenta a los fines del cálculo de los periodos vacacionales, el pago del suplemento por antigüedad, la categoría aplicable, y las licencias por enfermedad y/o accidentes. Esta situación deberá tenerse en cuenta para la confección de las ofertas, y no podrá considerarse imprevisible a los fines de la ecuación económica contemplada en el contrato, ni trasladarse al GCABA.

El personal que actualmente presta servicios en el Sector I - Sur (SEC) deberá ser incorporado por el Contratista que resulte ganador de la Zona Sur y aquel que presta servicios en el Sector II - Norte (STO) deberá ser incorporado por el Contratista que resulte ganador de la Zona Norte, todo ello de acuerdo al detalle de dotaciones de personal que se suministrará mediante Anexo a través de Circular Aclaratoria.

La absorción referida en el párrafo precedente, deberá producirse al momento de la firma del Acta de Inicio que da comienzo a la Fase N° 1 del contrato.

Durante la Fase Preparatoria el Contratista deberá efectuar un examen médico de los trabajadores para determinar su estado de salud y capacidad laboral en consonancia con las previsiones contenidas en la Resolución N° 37/10 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Este examen es al sólo efecto de determinar el grado de capacidad laboral con que los contratistas absorben al personal, y en ningún caso podrá realizarse a fin de definir si el personal es absorbido o no.

El Contratista deberá presentar un cronograma de realización de tales exámenes, acordado y suscripto por la/s empresa/s en las que se encontraban prestando servicios. El Contratista deberá arbitrar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación en tiempo y forma, para dar cumplimiento a los plazos de implementación previstos en el artículo 6.1 del presente Pliego. Los costos de dichos exámenes serán por cuenta del contratista, debiendo remitir los informes a la Autoridad de Fiscalización.

El Contratista podrá, a su exclusivo cargo y costo, implementar programas de promoción, fondos de retiro anticipado, retiro voluntario, programas de pasividad anticipada y toda otra acción positiva destinada al personal.

Artículo 55.- ETAPA DE TRANSICIÓN

Se denomina “ETAPA DE TRANSICIÓN” al lapso de tiempo comprendido durante la Fase Preparatoria, computada desde la firma del contrato hasta cinco (5) meses, fecha en la cual se dará inicio al servicio objeto de la presente licitación.

A fin de garantizar una transición ordenada, durante dicho período, el Contratista , con la asistencia del GCABA, deberá coordinar con el actual prestador de la Concesión del Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Micro y Macrocentro, y hasta vencido el período de cinco (5) meses, a efectos de que suministre toda información necesaria para el desenvolvimiento de las prestaciones que se regulan en los pliegos (PBCP y PET), así como también permitir el acceso a los registros y contratos con el personal involucrado en los servicios licitados, permitir el acceso a sistemas informáticos y registrales y proporcionar el asesoramiento necesario y requerido por el nuevo contratista al respecto. Ante la negativa al acceso o la demora injustificada en la entrega de la información necesaria, el GCABA podrá intimar al actual prestador de la Concesión Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Micro y Macrocentro a que brinde la información o permita el acceso a la misma en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades que pudieran corresponder y de iniciar todas las acciones judiciales y/o extrajudiciales que correspondan.

Artículo 56.- CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El Contratista está obligado a mantener la regularidad y continuidad del servicio.

Cuando mediaren circunstancias que pudieran impedir la continuidad de los servicios a cargo del Contratista, por causas que le fueran imputables a él y/o a un tercero por el cual deba responder, el GCABA podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios objeto de la presente licitación a fin de mantener su continuidad a exclusivo cargo de aquél. Tanto ello, como la interrupción del servicio por causas imputables al Contratista y/o a terceros por quienes deba responder, podrá acarrear la rescisión del contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y el inicio de todas las acciones judiciales y/o extrajudiciales que correspondan.

Vencido el plazo contractual, el GCABA podrá disponer su continuidad mediante decisión fundada, en los términos del artículo 110, inciso IV), de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347). En este caso, la Autoridad de Aplicación notificará dicho temperamento al Contratista. Los servicios correspondientes a dicho lapso serán retribuidos en la misma forma que durante el período de vigencia de la contratación, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones del contrato, con más aquellas condiciones y adecuaciones que las partes establezcan de común acuerdo y que resultaren indispensables para garantizar la eficiente prestación del servicio objeto de la presente licitación.

Finalizado el contrato, los prestadores se encontrarán obligados a la adopción de todas aquellas medidas que aseguren, de corresponder, la correcta transición de la prestación del servicio licitado a fin de garantizar la continuidad del mismo, o lo que decida oportunamente el GCABA.

Artículo 57.- SEGUROS

a) Generalidades

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El inicio de la prestación estará sujeto a la aceptación por parte de la Autoridad de Aplicación de las pólizas presentadas.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles extensiones.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante la ejecución de los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la CABA y que, al menos, cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular– Adecuación de las playas de remisión

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial .

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

- Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Concesionario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

2) Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Concesionario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

Seguro de Accidentes Personales:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos dos millones (\$2.000.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos dos millones (\$2.000.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos ochenta mil (\$80.000)

3) Responsabilidad civil demoliciones y/o excavaciones (en caso de corresponder)

El adjudicatario deberá contratar una cobertura de seguro de responsabilidad civil que ampare los riesgos derivados de las demoliciones y/o excavaciones a realizarse en el marco de la obra. En tal sentido, se detallan de manera enunciativa y no taxativa los riesgos a incluirse dentro de la cobertura:

a. Derrumbe parcial y/o total de Edificios Linderos, con retiro de escombros y limpieza del terreno lindero.

b. Afectación o debilitamiento estructural de Edificios Linderos

c. Trabajos de pilotaje (de corresponder)

d. Trabajos de Tablestacado hincado perimetral (de corresponder)

e. Trabajos de anclajes por pilotes de tracción (de corresponder)

f. Filtraciones, rajaduras en medianeras o muros divisorios, desprendimientos de revoques y/o revestimientos del exterior y/o interior, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías de inmuebles linderos.

- g. Caída de materiales y/o objetos en fincas linderas y/o vía pública.
- h. Descalzado de cimientos de muros medianeros o divisorios, deslizamientos de tierra.
- i. Incendio y/o explosión.
- j. Daños causados por la descarga y carga de materiales y/o escombros.
- k. Daños causados a veredas de linderos y pavimentos.
- l. Daños causados a instalaciones subterráneas de Servicios Públicos.
- m. Toda otra tarea que produzca un daño a los Terceros Linderos y/o Vía Pública.
- n. Responsabilidad civil cruzada.

La vigencia de la Póliza se extenderá desde la fecha de inicio de los trabajos de cada etapa, Demolición, Excavación, Submuración, anclajes por pilotes de tracción y obras nuevas, de ampliación, de modificación, hasta la total y efectiva finalización de los mismos.

Suma asegurada mínima: según lo establecido en la normativa vigente, conforme lo estipulado por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4) Seguro de Responsabilidad Civil Construcción

El adjudicatario deberá amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCABA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos treinta millones (\$30.000.000).

A continuación se detalla un listado enunciativo y no taxativo de adicionales de cobertura sugeridos:

- a) Derrumbe, fracturas, fisuras, roturas, desmoronamiento de la obra y/o equipos y otros daños análogos, típicos de la construcción.
- b) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.
- c) Incendio y/o Explosión

- d) Carga y descarga de materiales.
- e) Abertura de zanjas. (De corresponder)
- f) Bienes bajo custodia, cuidado y control. (De corresponder)

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectadas a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

En caso de que el monto de la póliza no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

Las pólizas deberán contener:

- Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA
- Una cláusula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

d) De los seguros en particular – Prestación de servicio de acarreo

1. Laborales

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (en adelante ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

El GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de los Pliegos (PBCP y PET) y del Contrato.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, los certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2. Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos dos millones (\$ 2.000.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos dos millones (\$ 2.000.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos ochenta mil (\$80.000)

3) Seguro Técnico Equipamiento/Maquinaria:

El adjudicatario deberá cubrir sus máquinas y equipos a partir del momento en que se encuentra efectuando la obra objeto de la presente contratación.

Cobertura General:

Cobertura contra pérdidas y/o daños materiales externos, siempre que tales pérdidas y/o daños se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y que se haga necesaria una reparación y/o reposición. Cobertura Básica:

Daños totales por Incendio, Accidente, Robo y/o Hurto, a prorrata hasta el valor individual de cada equipo.

Cobertura Adicional:

Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños materiales a cosas de terceros hasta el valor del equipo, con un mínimo de pesos un millón (\$ 1.000.000).

4) Seguro Automotor

El concesionario debe asegurar, bajo póliza automotor de los vehículos y/o trailers utilizados en la prestación del servicio, la responsabilidad civil obligatoria de conformidad con lo establecido en la normativa vigente:

Por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados.

Sumas Aseguradas:

Por acontecimiento hasta los límites máximos y uniformes de cobertura por acontecimiento autorizados por la SSN, de acuerdo a la categoría de vehículo.

5) Seguro de Responsabilidad Civil por Guarda y/o Depósito de Vehículos a Título Oneroso.

Cobertura por la Responsabilidad Civil en que se incurra por pérdida o daño a vehículos automotores de terceros mientras se hallen guardados dentro del predio, cuando sean causados por los siguientes eventos: incendio o explosión, robo o hurto, muerte por lesiones a terceros por incendio o accidentes, caídas desde pisos, elevadores y/o similares. Se aceptaran sumas aseguradas de menor monto para el concepto robo y/o hurto.

La Suma a asegurar no deberá ser inferior a: \$ 30.000.000 (Pesos treinta millones), asimismo, si la misma fuera encontrada exigua en ocasión de la inspección, podrá ser redeterminada en función a la capacidad disponible para la guarda de vehículos.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA.

Artículo 58.- REQUISITOS EXIGIDOS PARA LOS VEHÍCULOS

Los vehículos afectados a la prestación del servicio objeto de la presente licitación, detallados en el PET, deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que serán verificados por quien designe la Autoridad de Aplicación:

- Cédula de Identificación del Automotor.
- Constancia del seguro de automotor de responsabilidad civil hacia terceros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de este Pliego. Durante la ejecución del contrato, se deberá acompañar el comprobante del último pago, o requisito sustitutivo conforme la normativa vigente.
- El conductor del vehículo deberá tener Licencia de Conducir Profesional habilitada para las categorías de vehículos involucrados en la presentación que se licita. Los conductores de grúas indefectiblemente deberán contar con Licencia de conducir Profesional Clase E1 (Vehículos con uno o más remolques y/o articulaciones.).

- Constancia de realización de la Verificación y Habilitación de Transporte obligatoria (en adelante VHT) o Verificación Técnica Vehicular (en adelante VTV), según corresponda.

Artículo 59.- PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA

Todas las mejoras edilicias, tecnológicas o de cualquier tipo que el Contratista introduzca en los predios afectados al cumplimiento del Contrato, en especial en los predios afectados al servicio objeto de la presente licitación, con el alcance del artículo 7 del presente pliego, quedarán incorporadas al patrimonio de la CABA y no darán lugar a compensación alguna.

Artículo 60.- PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

No está permitida la publicidad en las instalaciones y bienes afectados a la prestación del servicio, salvo que el GCABA lo autorice expresamente. Sólo está permitida la publicidad institucional correspondiente al GCABA no pudiendo el Contratista reclamar suma alguna por ello y estando su costo a cargo del GCABA.

Artículo 61.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su normativa reglamentaria.

A los efectos del cálculo de la primera redeterminación de precios, se tomará como base el mes de julio 2022.

El oferente deberá presentar a su vez, la estructura real de costos (ANEXO C) que respalda el precio de cada renglón ofertado en el Sobre N° 2. De ésta debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos o la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que un futuro la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el GCABA.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el GCABA al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato (conf. Ley N° 2809, texto consolidado según Ley N° 6.347) .

Será desestimada la oferta que contenga una estructura real de costos (ANEXO C) cuyos ítems o conceptos no tengan vinculación relevante con el servicio cotizado.

En caso de la inadecuada elección del índice de referencia asociado a un insumo de la estructura de costos, se desestimará la oferta si esto no hubiere sido corregido por el oferente una vez vencido el plazo otorgado para su subsanación.

Estructura de ponderación según Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y normas reglamentarias.

Ítem	Incidencia	Índice
Salario de Personal	68%	CCT 40/89 - Conductor de grúas móviles (d) - Conductores de grúas de hasta 10 tn. Operadores de autoelevadores.
Combustibles y Lubricantes	5%	INDEC - IPIM 23 - Productos refinados del petróleo
Mantenimiento de Móviles	10%	INDEC - IPIM 34 - Vehículos automotores, carrocerías y repuestos
Mantenimiento de Playas	2%	DGEYC-GCABA- Sistema de índice de precios de la construcción- Cuadro I.3 Índice del costo de la construcción Nivel General
Gastos Generales	15%	INDEC - IPIM NG - Nivel general

Artículo 62.- PENALIDADES CONTRACTUALES

El Contratista deberá cumplir, con todas las disposiciones contenidas en la documentación licitatoria y las órdenes emanadas de la Autoridad de Fiscalización, y será responsable por las multas a que dieran lugar los incumplimientos cometidos por él y/o quienes estén a su cargo.

El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual y de las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del servicio en general, facultará a la aplicación de penalidades, dentro de los términos establecidos en la Ley N° 2.095 y modificatorias (texto consolidado por Ley N° 6.347), el presente artículo y las contenidas en el PBCG.

Las infracciones, deficiencias y/o incumplimientos contractuales cometidos por el Contratista, en tanto no sean corregidas dentro del plazo máximo que conceda la Autoridad de Fiscalización para subsanarlas, si ello fuera posible, serán penalizadas con multas que serán fijadas en un porcentaje del precio mensual.

En caso que la Autoridad de Fiscalización no hubiera concedido plazo para subsanar una eventual infracción, y siempre que ello fuera posible, este plazo será de cinco (5) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente, al Contratista, de la constatación pertinente.

No se otorgará plazo de subsanación, cuando se tratare de infracciones o hechos que por su naturaleza no fueran pasibles de ser corregidos y/o subsanados. En dicho caso, el Contratista deberá directamente proceder a efectuar el descargo correspondiente.

En todos los casos, para el cálculo de las penalidades indicadas en los puntos subsiguientes será considerado el Precio Mensual con sus correspondientes redeterminaciones (de existir). Las penalidades de las que pudiera hacerse pasible al Contratista durante la Fase Preparatoria, serán aplicadas de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo y en el artículo 63 del presente pliego y serán calculadas de acuerdo al Precio Mensual de la Fase 1.

Las penalidades de las que pudiera hacerse pasible al adjudicatario serán aplicadas desde la notificación del respectivo acto administrativo que la/as establezca y serán ejecutorias desde ese mismo momento, sin suspensión de los respectivos plazos. Además, serán aplicadas aun cuando el contrato se encontrara extinguido, ello en tanto el hecho motivador de aquéllas hubiese tenido lugar durante la vigencia del contrato.

Artículo 62.1.- Relativas al régimen de la contratación

- a)** El cobro de cualquier servicio y/o prestación a usuarios, sin la previa autorización del GCABA, o el cobro de la tasa de acarreo sin que el GCABA haya autorizado el comienzo del sistema, se le aplicará una multa del cero coma uno por ciento (0,1%) del Precio Mensual (por cada una de las faltas). La misma penalidad será aplicable para el cobro indebido de la tasa de acarreo, sin perjuicio de las otras penalidades que resulten aplicables.
- b)** La transferencia o cesión del contrato o de los derechos emergentes de la contratación, sin autorización expresa del GCABA, será penalizado con multa del

dos por ciento (2%) del Precio Mensual, sin perjuicio de la rescisión del contrato por culpa del Contratista.

- c)** La penalidad establecida en el inciso b) también será aplicable en caso de modificación de la composición de una UT, o la introducción de modificaciones en los estatutos de las empresas que integran la UT que importen una alteración de la responsabilidad (sin la aprobación del GCABA), sin perjuicio de la rescisión del contrato por culpa del Contratista .
- d)** Ante el abandono o interrupción de los servicios sin la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, se aplicará una multa del uno por ciento (1%) del Precio Mensual, por día de abandono o interrupción, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiere acarrear al Contratista . En caso de reincidencia (durante un año posterior a un abandono o interrupción de servicios) se le aplicará una multa del dos por ciento (2%) del Precio Mensual por día extra.
- e)** La falta de contratación de los seguros en la forma establecida en las normas para la prestación del servicio, conforme los criterios indicados en el Artículo 57, hará pasible al contratista de una multa del cero coma dos por ciento (0,2%) del Precio Mensual por cada día de retraso.
- f)** El incumplimiento a lo estipulado en la Leyes Nros 1.845 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y 25.326 de datos personales y cualquier otra normativa concordante en la materia, será penalizada con multa del cero coma uno por ciento (0,1%) del Precio Mensual, por cada ocasión que se verifique el incumplimiento.
- g)** Al cobro por medios no autorizados por el GCABA de las tasas de acarreo y/o de estadía por parte del Contratista en contravención a lo establecido en el PET, se le aplicará una multa del uno por ciento (1%) del Precio Mensual, sin perjuicio de que pueda declararse la rescisión de la contratación, como también de las sanciones penales a que se hicieran pasibles a los autores del hecho.
- h)** El incumplimiento de las normas laborales, tanto nacionales como locales, se le aplicará una multa del uno por ciento (1%) del Precio Mensual por cada ocasión que se verifique el incumplimiento.

Artículo 62.2.- Relativas a la prestación del servicio.

- a)** Al incumplimiento o la demora injustificada en el cumplimiento de las órdenes de acarreo dispuestas por la Autoridad de Fiscalización, se le aplicará una multa del cero coma cero cinco por ciento (0,05%) del Precio Mensual, por cada incumplimiento. En caso de reincidencia, en dos (2) meses consecutivos, la multa será del cero coma uno por ciento (0,1%) del Precio Mensual, por cada una de las faltas. En caso de incumplimiento o demora injustificada en el cumplimiento de las órdenes de ACARREO OBLIGATORIO dispuestas por la Autoridad de Fiscalización, se le aplicará una multa del cero coma un por ciento (0,1%) del Precio Mensual, por cada incumplimiento. En caso de reincidencia, en dos (2) meses consecutivos, la multa será del cero coma dos por ciento (0,2%) del Precio Fijo Mensual, por cada una de las faltas.
- b)** La falta de utilización de los sistemas de arrastre para los casos en que el vehículo se encuentre inmovilizado (conforme artículos 3.4 y siguientes y 4.1 y siguientes del PET) será penalizada con una multa del cero coma uno por ciento (0,1%) del Precio Mensual por cada ocasión que se verifique el incumplimiento.
- c)** El uso particular o indebido de los vehículos directamente afectados a la prestación del servicio, será penalizado con una multa del cero coma dos (0,2%) del Precio Mensual por cada uno de los hechos verificados. La misma penalidad será aplicable en caso de utilizar para la prestación del servicio vehículos no autorizados por la Autoridad de Fiscalización o de Aplicación.
- d)** La distracción del conductor por conversación o utilización de teléfonos móviles, el exceso de velocidad, y demás faltas de las normas de tránsito será penalizada con una multa del cero coma cero tres por ciento (0,03%) del Precio Mensual, sin perjuicio de las otras multas que correspondan, por cada ocasión que se verifique el incumplimiento.
- e)** El no uso de la vestimenta reglamentaria por parte del conductor o personal de atención al público será penalizado con una multa del cero coma cero uno por ciento (0,01%) del Precio Mensual por cada ocasión que se verifique el incumplimiento.
- f)** Toda otra situación de hecho que se oponga a la ejecución del contrato en los términos establecidos en la documentación contractual, será penalizada con

multa de hasta el cero coma tres por ciento (0,3%) del Precio Mensual, por cada ocasión que se verifique el incumplimiento.

- g)** El cumplimiento deficiente de los niveles de servicio por parte del Contratista, conforme la medición mensual por subzona efectuada por la Autoridad de Fiscalización (conf. artículos 52 del presente Pliego y 5 del PET), lo hará pasible de aplicación de las siguientes penalidades:

NS	Penalidad aplicable sobre el precio mensual
95% > NS >= 90%	5%
90% > NS >= 85%	10%
85% > NS >= 80%	15%
80% > NS >= 75%	20%
75% > NS >= 70%	25%
70% > NS >= 65%	30%
65% > NS >= 60%	35%
60% > NS	40%

El incumplimiento de menos del sesenta por ciento (60%) de las órdenes de acarreo objetivo establecidas por la Autoridad de Fiscalización, en dos (2) períodos consecutivos o durante tres (3) meses en un año calendario, será causal de rescisión por culpa del Contratista .

Adicionalmente, el incumplimiento del 50% o menos del nivel mínimo de servicio establecido en el artículo 5.1 del PET, para cada día, turno y subzona, será penalizado con una multa del cero coma cinco por ciento (0,05%) del Precio Fijo Mensual, por cada acontecimiento. La reincidencia durante el mismo mes, de dicho acontecimiento será penalizada con una multa del cero coma uno por ciento (0,1%) del Precio Mensual.

Asimismo, si no se realizaran acarreos en una subzona cuyo nivel mínimo de servicio sea de al menos un (1) acarreo, para cada día, turno y subzona, será penalizado con una multa del cero coma uno por ciento (0,1%) del Precio Fijo Mensual, por cada acontecimiento. La reincidencia durante el mismo mes, de dicho

acontecimiento será penalizada con una multa del cero coma dos por ciento (0,2%) del Precio Mensual.

- h)** La desaparición, extravío, robo o hurto de un vehículo que se encuentre bajo la custodia del Contratista y/o de sus dependientes en cualquier instancia del procedimiento de acarreo, en la playa de remisión, o cualquier otra ocasión concordante con el régimen establecido en los pliegos (PBCP y PET), será penalizado con una multa del dos por ciento (2%) del Precio Mensual, salvo que el Contratista y/o sus dependientes acrediten su falta de culpa o negligencia en el hecho. En caso de verificarse la ocurrencia de dos (2) hechos de estas características, la autoridad de aplicación podrá resolver la rescisión del contrato por culpa del Contratista.
- i)** La verificación de daños ocasionados producto del acarreo a vehículos por parte del Contratista durante la operación de las tareas de acarreo, será pasible de la aplicación de una multa equivalente a cero coma cero uno por ciento (0,01%) del Precio Mensual por cada ocasión. Ello sin perjuicio de la reparación por los daños y perjuicios que dicho Contratista deba realizar al damnificado. Asimismo, la falta de respuesta en el tiempo estipulado en el Artículo 3.8 del PET será pasible de la aplicación de una multa equivalente a cero coma cero uno por ciento (0,01%)
- j)** El incumplimiento referido a no contar o no utilizar el equipo limitador de velocidad en los vehiculos afectados a la prestación del servicio, así como la consecuente violación de la velocidad será pasible de la aplicación de una multa equivalente a cero coma cero uno por ciento (0,01%) del Precio Mensual por cada ocasión. En caso de reincidencia, durante un año posterior a la penalización anterior, la multa será del cero coma cero cinco por ciento (0,05%) del Precio Mensual, por cada una de las faltas.
- k)** El incumplimiento en la distribución de grúas por turno por parte del Contratista, conforme la asignación de las mismas por subzona efectuada por la Autoridad de Fiscalización (conf. artículo 5.1 del PET), se le aplicará una multa del cero coma cero cinco por ciento (0,05%) del Precio Mensual, por cada incumplimiento. En caso de reincidencia, durante un año posterior a la penalización anterior, la multa será del cero coma uno por ciento (0,1%) del Precio Mensual, por cada una de las faltas.

Artículo 62.3.- Relativas a los vehículos y a las instalaciones fijas.

- a) La incorporación al servicio o al parque móvil, de vehículos en contravención a lo establecido en el PET, será penalizada con una multa del cero coma uno por ciento (0,1%) del Precio Mensual por unidad en falta, por cada ocasión que se verifique dicho incumplimiento. En caso de reincidencia la multa será del cero coma dos por ciento (0,2%) del Precio Mensual.
- b) El uso de los bienes o medios destinados a la contratación para fines distintos a los previstos en los Pliegos (PBCP y PET), siempre que ello no haya sido autorizado por el GCABA, o cuando pongan en peligro la normal prestación del servicio, será penalizada con multas del cero coma uno por ciento (0,1%) del Precio Mensual, por cada ocasión en que se verifique dicho incumplimiento.
- c) La utilización de los inmuebles para otro objeto distinto al previsto en la presente licitación, sin autorización de la Autoridad de Aplicación, será penalizada con multa del uno por ciento (1%) del Precio Mensual, por cada ocasión en que se verifique tal incumplimiento.
- d) La falta o el deficiente funcionamiento del extintor de incendios del que deben estar dotados los vehículos y las instalaciones fijas, será penalizada con una multa del cero coma cinco por ciento (0,05%) del Precio Mensual, sin perjuicio de la multa de tránsito que correspondiere, por cada ocasión en que se verifique tal incumplimiento.
- e) Las modificaciones que, sin previa autorización de la Autoridad de Fiscalización, se introdujeran en los vehículos y alteren las características de habilitación, o la falta de accesorios y sistemas de arrastre de cada una de las grúas será penalizada con multa del cero coma uno por ciento (0,1%) del Precio Mensual, sin perjuicio de la multa de tránsito que en su caso pudiere corresponder por aplicación del Régimen de Faltas de la CABA, por cada ocasión en que se verifique tal incumplimiento.
- f) La falta de realización, sin causa justificada, dentro de los plazos fijados, de la VHT o la VTV, según corresponda, será penalizada con una multa del cero coma

cero uno por ciento (0,01%) del Precio Mensual por cada vehículo en infracción, por cada ocasión en que se verifique tal incumplimiento.

- g)** La inobservancia de las normas de higiene y desinfección de los lugares de atención al público y aquellos destinados al cuerpo de los agentes de Tránsito y control será penalizada con multa del cero coma cero cuatro por ciento (0,04%) del Precio Mensual, por cada ocasión en que se verifique tal incumplimiento.
- h)** La ausencia y/o adulteración de los equipos de posicionamiento global en los móviles afectados al servicio de acarreo de vehículos y/o de los equipos limitadores de velocidad, en caso de existir, será penalizada con una multa del cero coma cero uno por ciento (0,01%) del Precio Mensual, por cada ocasión en que se verifique tal incumplimiento.
- i)** La ausencia, cambio de posición (sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación o Fiscalización), falla en la grabación, obstrucción y/o cualquier otra irregularidad que evite la correcta grabación de los equipos de filmación colocados en los móviles afectados al servicio de acarreo, será penalizada con una multa del cero coma cero cinco por ciento (0,05%) del Precio Mensual, por cada ocasión en que se verifique tal incumplimiento.
- j)** La ausencia, adulteración, no disponibilidad y/o reducción del tiempo de almacenamiento de las grabaciones efectuadas por los equipos de filmación de los móviles afectados al servicio de acarreo, será penalizada con una multa del cero coma uno por ciento (0,1%) del Precio Mensual, por cada ocasión en que se verifique tal incumplimiento.

Artículo 62.4.- Relativas a las relaciones de las Empresas con los Usuarios.

- a)** El trato incorrecto de los empleados del Contratista hacia los usuarios o terceros, será penalizado con una multa del cero coma cero cinco por ciento (0,05%) del Precio Mensual, sin perjuicio de que la Autoridad de Aplicación pueda ordenar a la empresa la inmediata separación de los empleados que hayan incurrido en la conducta incorrecta. En caso de reincidencia, durante un año posterior a la última penalidad del mismo tipo aplicada, la multa será del cero coma uno por ciento (0,1%) del Precio Mensual.

- b)** La ausencia, adulteración, y/o indisponibilidad del libro de quejas a los usuarios será penalizada con una multa del cero coma cero cinco por ciento (0,05%) del Precio Mensual, por cada ocasión en que se verifique tal incumplimiento.

Artículo 62.5.- Relativas a las relaciones de las Empresas con el GCABA.

- a)** La no remisión de información o documentación vinculada a la Contratación, que fuera requerida por la Autoridad de Aplicación y/o Fiscalización, o su provisión fuera del término fijado sin justa causa debidamente fundada, será penalizada con una multa del cero coma uno por ciento (0,1%) del Precio Mensual, por cada ocasión en que se verifique tal incumplimiento. En caso de reincidencia la multa será del cero coma dos por ciento (0,2%) del Precio Mensual.
- b)** La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la Autoridad de Aplicación, será penalizada con el uno por ciento (1%) del Precio Mensual. Cuando los datos falsos o incorrectos hubieran sido consignados, en relación a la explotación del servicio, en los Estados Patrimoniales, Balances Generales, la irregularidad será penalizada con multa del tres por ciento (3%) del Precio Mensual, por cada ocasión en que se verifique tal incumplimiento. En caso de reincidencia la multa será del cuatro por ciento (4%) del Precio Mensual. Sin perjuicio que, frente a dicha falta, la Autoridad de Aplicación podrá resolver la rescisión de la contratación por culpa del Contratista .
- c)** La no concurrencia injustificada de cualquier agente o personal de la adjudicataria a citaciones emanadas de la Autoridad de Fiscalización será penalizada con una multa del cero coma cero uno por ciento (0,01%) del Precio Mensual, por cada ocasión en que se verifique tal incumplimiento. En caso de reincidencia, durante un año posterior a la última penalidad del mismo tipo aplicada, la multa será del cero coma cero dos por ciento (0,02%) del Precio Mensual.
- d)** Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones de la Autoridad de Aplicación o de Fiscalización a través de su personal autorizado, el trato desconsiderado al mismo o el entorpecimiento de sus tareas, serán penalizado con multa del cero coma uno por ciento (0,1%) del Precio Mensual, por cada ocasión en que se verifique tal incumplimiento. En caso de reincidencia, durante, la multa será del cero coma tres por ciento (0,3%) del Precio Mensual.

- e) Falsear cualquier información, liquidación y/o documentación inherente a los ingresos percibidos por pago a cuenta u omitir el depósito del monto percibido, será penalizado con una multa del cinco por ciento (5%) del Precio Mensual, por cada ocasión en que se verifique tal incumplimiento. En caso de reincidencia, la multa será del ocho por ciento (8%) del Precio Mensual.
- f) El incumplimiento del procedimiento para la efectivización del pago a cuenta y compensación previsto en el artículo 51 del presente Pliego, será penalizado con una multa del dos por ciento (2%) del Precio Mensual, por cada día de incumplimiento.
- g) El incumplimiento de los plazos establecidos por la Autoridad de Fiscalización para la resolución o remediación de órdenes de servicio, será penalizado con una multa del cero coma uno por ciento (0,1%) del Precio Mensual, por cada día de incumplimiento, sin perjuicio de las multas que podrían ser aplicadas por la falta de información para la verificación de una acción o evento.

Artículo 62.6.- Relativas al plazo de implementación de la provisión, instalación y puesta en marcha del servicio.

- a) En caso que la calidad de los materiales y/o elementos utilizados por el Contratista durante la fase preparatoria, sea inferior a la calidad detallada en la oferta, se aplicará una multa del cero coma uno por ciento (0,1%) del primer Precio Mensual por día que haya demorado hasta la remediación del respectivo incumplimiento.
- b) Por incumplimiento del plazo de inicio del servicio correspondiente a la fase preparatoria o a las demás fases previstas en los Pliegos conforme lo establecido en el Artículo 6 del PBCP y el artículo 6 del PET, el Adjudicatario será penalizado con una multa, por cada día de atraso, del cero coma tres por ciento (0,3%) del Precio Mensual. Transcurridos cinco (5) días hábiles, el GCABA se reserva la potestad de rescindir el contrato de acuerdo a lo previsto por la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Dado este supuesto o que por cualquier motivo, ocurrido el incumplimiento, no se inicie el servicio, el Adjudicatario será penalizado con una multa de cero coma cero uno por ciento (0.01%) sobre el total adjudicado para la Zona otorgada, por cada día de atraso,

más la aplicación de la penalidad por rescisión prevista por la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347)”

- c) Para el caso de que el contratista no hubiese hecho entrega de los bienes, tal como se indica en el artículo 71 del presente Pliego, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de extinguido el contrato, abonará una multa del dos por ciento (2%) del Precio Mensual por cada día de demora y hasta la efectiva y fehaciente entrega de los elementos citados.

Artículo 62.7.- Relativas al mantenimiento

- a) La falta de mantenimiento de la infraestructura de los predios afectados para su utilización como playa de remisión de vehículos acarreados será penalizada con una multa del cero coma cero cinco por ciento (0,05%) del Precio Mensual, por cada día de incumplimiento en el plazo. En caso de reincidencia se incrementa la multa al cero coma uno por ciento (0,1%) del Precio Mensual.
- b) El incumplimiento de los plazos de renovación del equipamiento (propuesto en la oferta), mobiliario y tecnología aplicados al servicio de acarreo de vehículos, hará pasible la aplicación de una penalidad del cero coma dos por ciento (0,2%) del Precio Mensual, por cada día de incumplimiento en el plazo y hasta su efectivo cumplimiento.

El importe de las multas y cargos será afectado de acuerdo a lo previsto en el artículo 120 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

Cuando se detecte o denuncie un posible incumplimiento de obligaciones a cargo del Contratista , cuyo origen provenga de actos aislados de vandalismo y/o sabotaje, dicho incumplimiento no será imputable al Contratista siempre que éste hubiere probado debidamente la causa del incumplimiento de acuerdo al procedimiento y plazos previstos en el artículo 63 del presente pliego. Sin perjuicio de ello, corresponderá al Contratista subsanar el incumplimiento en el plazo determinado a tal efecto por la Autoridad de Fiscalización atendiendo la naturaleza del mismo, y asumir todos los costos en los que hubiere incurrido a fin de subsanar las consecuencias del acto.

En caso que el Contratista pruebe debidamente el acto de vandalismo y/o sabotaje, no procederá penalidad alguna a éste, excepto en aquellos casos en que el Contratista no cumpla debidamente con el plazo otorgado por la Autoridad de Fiscalización para su

subsanación; ni hubiera ofrecido descargo procedente que justifique debidamente las razones del incumplimiento del plazo otorgado.

La Autoridad de Fiscalización podrá consensuar con el Contratista los plazos para la subsanación de las deficiencias ante casos de vandalismo y/o sabotaje que por su naturaleza así lo requieran.

Artículo 63.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

Verificado un eventual incumplimiento en las obligaciones contractuales, se labrará un Acta de Constatación que será notificada al contratista. En el Acta de Constatación se dejará constancia detallada del incumplimiento observado y se indicará el plazo para su subsanación, si ello fuera posible.

El plazo de subsanación se otorgará únicamente para aquellos incumplimientos que por su naturaleza sean pasibles de corrección, y será determinado de acuerdo con las circunstancias de cada caso particular.

En caso de que no se hubiera concedido plazo para subsanar una eventual infracción, siempre que la subsanación fuera posible, este plazo será de cinco (5) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente de la comisión de la misma.

No se otorgará plazo de subsanación, cuando se tratare de infracciones o hechos que por su naturaleza no fueran pasibles de ser corregidos y/o subsanados. En dicho caso el Contratista deberá directamente proceder a efectuar el descargo correspondiente.

El Contratista podrá formular descargos dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado del Acta.

En ese término deberá alegar las razones que a su criterio generaron la eventual infracción, incluyendo si la falta o incumplimiento se ha debido a caso fortuito, fuerza mayor u otro, debiendo en ese lapso aportar las pruebas de su versión de los hechos, los que serán evaluados por el GCABA.

En todos los casos aun cuando se plantee algún descargo, el Contratista deberá subsanar el incumplimiento en el plazo dispuesto por la Autoridad competente.

Concluida dicha etapa, la autoridad dictará el acto administrativo que imponga la penalidad.

El Contratista podrá recurrir la decisión a través de los medios establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La interposición de recursos administrativos, acciones judiciales o cualquier impugnación, no suspenderán los actos administrativos que hubieren impuesto multas y/o penalidades, los cuales tendrán plena fuerza ejecutoria en los términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCABA/97, ratificado por Resolución N° 41-LCABA/98 (texto consolidado por Ley N° 6.347), y las multas serán descontadas sin más trámite en el orden establecido establecido en el artículo 120 de la Ley N° 2.095.

Asimismo, el GCABA podrá afectar los importes correspondientes a las multas y/o penalidades de las transferencias a cuenta del pago mensual (conf. artículo 51 del presente Pliego).

En los casos en que el Contratista fuera una UT, las penalidades que eventualmente puedan serles aplicadas serán afrontadas en forma solidaria por cada una de las empresas integrantes.

Artículo 64.- COMPETENCIA JUDICIAL

Para la resolución de cuestiones que se susciten en el proceso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y renuncian a todo otro fuero o jurisdicción, concordante con el Art. 7 del PBCG.

Artículo 65.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN

Se designa como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, o la que en un futuro la reemplace.

El cumplimiento de las obligaciones de los prestadores será fiscalizado por el GCABA, a través de la Dirección General Gestión de Servicios de la Movilidad o la que en un futuro la reemplace, con las facultades establecidas en los pliegos y demás documentación contractual. La citada actividad de fiscalización tendrá inicio con la firma del contrato.

Artículo 66.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Contratista se obliga a:

- a)** Guardar reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean de carácter público y que estén vinculados con el objeto del contrato de los que haya tenido conocimiento en ocasión del mismo.
- b)** Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso o haya elaborado con motivo de la ejecución del contrato.
- c)** Garantizar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la/s base/s de datos de posibles pérdidas, filtraciones, alteraciones o tratamiento indebido o ilegal como así también del acceso no autorizado a tales bases de datos e información, en atención al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.
- d)** Tratar los datos de carácter personal únicamente de acuerdo con las instrucciones que al efecto le haga llegar el GCABA y de forma confidencial y reservada, no pudiendo ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para finalidades diferentes de las establecidas en el contrato. Esta obligación seguirá vigente cuando el contrato se haya extinguido, por finalización de su plazo u objeto, por rescisión o cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en este pliego.
- e)** Deberá guardar la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y documentación elaborada con motivo de la ejecución del contrato garantizando que dicha documentación no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada con finalidades diferentes de las establecidas en este pliego, incluso una vez extinguido el contrato. Una vez extinguido el contrato, dicha información deberá ser devuelta al GCABA.
- f)** Garantizar que los datos objeto de tratamiento no pueden ser utilizados para finalidades distintas de aquéllas que motivaron su obtención. Los datos deben ser exactos y actualizarse, en el caso de que ello fuere necesario, para responder con veracidad a la situación de su titular.

A todos los efectos, se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Leyes Nros. 1.845 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y 25.326 de datos personales y a cualquier otra normativa concordante y vigente en la materia.

Artículo 67.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales por las que la relación contractual quedará extinguida:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Rescisión.
- c) Abandono o renuncia del contratista.
- d) Quiebra o liquidación del contratista.

A sus efectos, corresponderá atenerse a las siguientes definiciones y aclaraciones conceptuales:

- a) Vencimiento del plazo

El Contrato se extingue por vencimiento del plazo contractual y por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por ambas partes dentro de dicho plazo.

- b) Rescisión contractual

Las siguientes causales darán lugar a la rescisión del contrato por culpa de Contratista:

1. Dar al servicio un destino diferente al expresamente fijado.
2. Realizar actividades ajenas a las previstas en los Pliegos.
3. Falta de constitución o renovación de las garantías o seguros a los que se hace mención en el presente Pliego y demás documentación contractual.
4. El reiterado incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y/o contractuales, incluyendo los supuestos mencionados en los artículos precedentes.

5. Atraso en la presentación del proyecto ejecutivo de readecuaciones y mejoras exigido por el PET.
6. Reiterado trato discriminatorio, arbitrario y abusivo a los usuarios, fehacientemente comprobados.
7. Inobservancia, reticencia u ocultamiento reiterado a la Autoridad de Aplicación o de Fiscalización.
8. El incumplimiento del menos del sesenta por ciento (60%) de las órdenes de acarreo objetivo establecidas por la Autoridad de Fiscalización, en dos períodos consecutivos o durante tres (3) meses en un año calendario.
9. La ocurrencia de dos (2) hechos de desaparición, extravío, robo o hurto de vehículos que se encuentren bajo custodia del contratista en cualquier instancia del procedimiento de acarreo, en la playa de remisión, o en cualquier otra ocasión de la operación, salvo que el Contratista y/o sus dependientes acrediten su falta de culpa o negligencia en el hecho.
10. Reiterada prestación ineficiente del servicio de modo tal que se vea afectado su normal y habitual funcionamiento.
11. La vulneración del deber de guardar secreto y/o demás incumplimientos respecto de los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen (conf. Ley N° 1.845).
12. Inobservancia, reticencia u ocultamiento reiterado a los órganos del GCABA con competencia sobre la prestación del servicio licitado de cualquier dato, circunstancia, información o documentación que le fuere solicitada.
13. La falta de actualización de las garantías constituidas.
14. La Cesión total o parcial del objeto de la presente licitación, sin autorización previa y expresa del GCABA.
15. Alterar, sin autorización expresa del GCABA, la composición de la UT , en caso de resultar adjudicataria.

- 16.** Falsear la información, liquidación y/o documentación inherente a los ingresos percibidos por pago a cuenta u omitir el depósito del monto percibido en exceso del porcentaje establecido en el artículo 51 del presente Pliego (de corresponder). sin perjuicio de la rescisión del contrato.
- 17.** Impedir las inspecciones que funcionarios o inspectores del GCABA pretendan realizar en cumplimiento de sus tareas.
- 18.** Falta de los libros de inspección, y/o quejas, y/u órdenes de servicio, y/o la pérdida de los mismos.
- 19.** Haber sido sancionado, por faltas graves, más de cuatro (4) veces en un lapso de doce (12) meses corridos, por la Autoridad de Aplicación y/o por organismos de control o contralor, por violación al régimen vigente, incluyendo reclamos y/o sanciones derivadas de la violación al régimen vigente de usuarios y/o consumidores.
- 20.** Negativa injustificada a cumplir las obligaciones correspondientes a la Fase Preparatoria y/o a prestar los servicios correspondiente a las Fases detalladas en el artículo 6 del presente.
- 21.** Cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude o negligencia que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.
- 22.** Por incumplimiento o demora injustificada en el plazo de inicio de la fase preparatoria y de implementación previstas en los pliegos.

En todos los casos en que se declare la rescisión del contrato, el contratista perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas y se procederá de inmediato a la desocupación de los bienes e instalaciones que hubieren sido realizados por el Contratista a los fines de dar cumplimiento con el objeto de la presente Licitación en el momento de la efectiva asunción del servicio por parte del GCABA.

En caso que el contratista cometa infracciones en materia laboral, de seguridad social y/o fiscal, serán comunicadas por el GCABA, una vez que tome conocimiento de ellas, a los órganos competentes, debiendo el Contratista notificar al GCABA la resolución que recaiga en cada caso.

Si correspondiere, el GCABA deberá intimar previamente al Contratista a efectos de que otorgue cumplimiento a la obligación de que se trate en un plazo prudencial y razonable que permita su efectivo cumplimiento según la naturaleza de la obligación pendiente, bajo apercibimiento de disponer la resolución del contrato.

En caso de producirse la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, éste responderá ante el GCABA por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione, con la pertinente ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato.

c) Abandono

Se considerará abandono cuando, sin mediar fuerza mayor, durante un lapso de sesenta (60) días consecutivos no exista ejecución por parte del contratista, respecto de cualquiera de las obligaciones objeto de la presente Licitación. El abandono dará lugar a la rescisión del contrato con culpa cargo del Contratista .

d) Quiebra o liquidación del contratista

Se producirá la rescisión del Contrato por culpa del contratista, si se verifica la quiebra de él, así como si se establece el inicio del proceso de liquidación del mismo.

Artículo 68.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio del inicio de las acciones penales y/o civiles que pudieran corresponder, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a)** Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b)** Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente u contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Artículo 69.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente por ningún medio el contrato objeto de la presente licitación sin previa autorización fundada del GCABA, quien deberá evaluar que el cesionario cumpla con las condiciones requeridas para los oferentes previstas en los Pliegos y en el marco normativo que rige la presente licitación.

La transgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión del contrato, con la pérdida total de las garantías constituidas y demás efectos, no reconociéndose indemnización alguna al Contratista por ningún concepto.

Artículo 70.- SUBCONTRATACIÓN

A los efectos del cumplimiento del objeto del contrato, el Contratista podrá realizar subcontrataciones para la prestación de los servicios.

Cualquier subcontratación debe ser aprobada por el GCABA en forma previa al inicio de las tareas/trabajos, sin que ello exima al Contratista de sus obligaciones para con el GCABA.

Es requisito que todos los subcontratistas resulten idóneos en la materia que les sea encomendada, que cuenten con experiencia comprobable en servicios similares, que cuenten con las correspondientes certificaciones requeridas por los organismos competentes, es decir, con todas las obligaciones previstas en los pliegos licitatorios para el Contratista de la Administración.

En el caso de que las prestaciones efectuadas por la subcontratista en el transcurso de la ejecución del contrato no resulten idóneas, el GCABA podrá intimar en un plazo

perentorio el cambio de la empresa propuesta por el Contratista, debiendo informar previamente al GCABA la nueva subcontratación. Ello no eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones que estuvieran a cargo de la subcontratista.

El contratista será el principal responsable del estricto cumplimiento de tales obligaciones con el personal de las empresas actuantes, entregando al GCABA los originales de la documentación respectiva y asumiendo la exclusiva responsabilidad de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que pudiera promover el personal de las mismas.

Asimismo, el contratista será responsable frente al GCABA por cualquier daño y/o perjuicio que los subcontratistas pudieran ocasionar en ocasión del cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente licitación.

La Autoridad de Aplicación no reconocerá ninguna obligación entre él y ningún subcontratista. Las prestaciones emergentes de las subcontrataciones que realicen los prestadores del servicio para la correcta ejecución del contrato y de su precario, de ningún modo podrán justificar la variación del precio del servicio ni habilitarán la petición de incrementos por mayores costos.

Artículo 71.- RESTITUCIÓN DE BIENES.

Extinguido el contrato por cualquier causa que fuera, todas las instalaciones fijas, readecuaciones y mejoras , señalización y demás mejoras incorporadas para la prestación del servicio, deberán ser entregadas a simple requerimiento y quedarán en plena propiedad del GCABA, sin generar derecho de compensación alguna. Dentro de dichas instalaciones se incluye todo elemento que constituya una parte insustituible y necesaria para la continuidad de la prestación del servicio y cuya remoción afecte el buen funcionamiento de las actividades incluidas en los mismos.

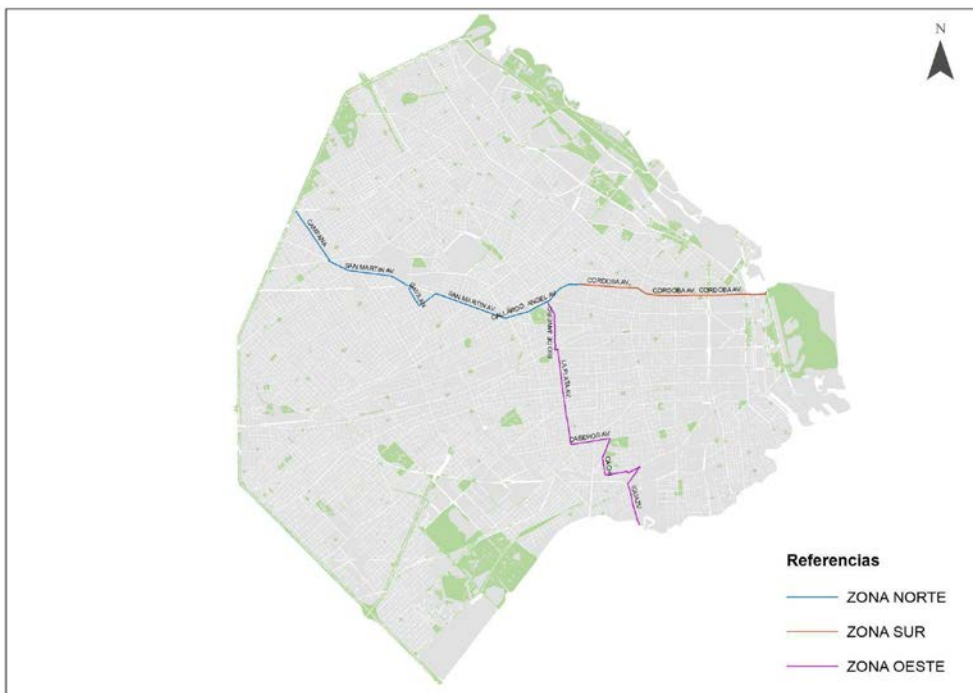
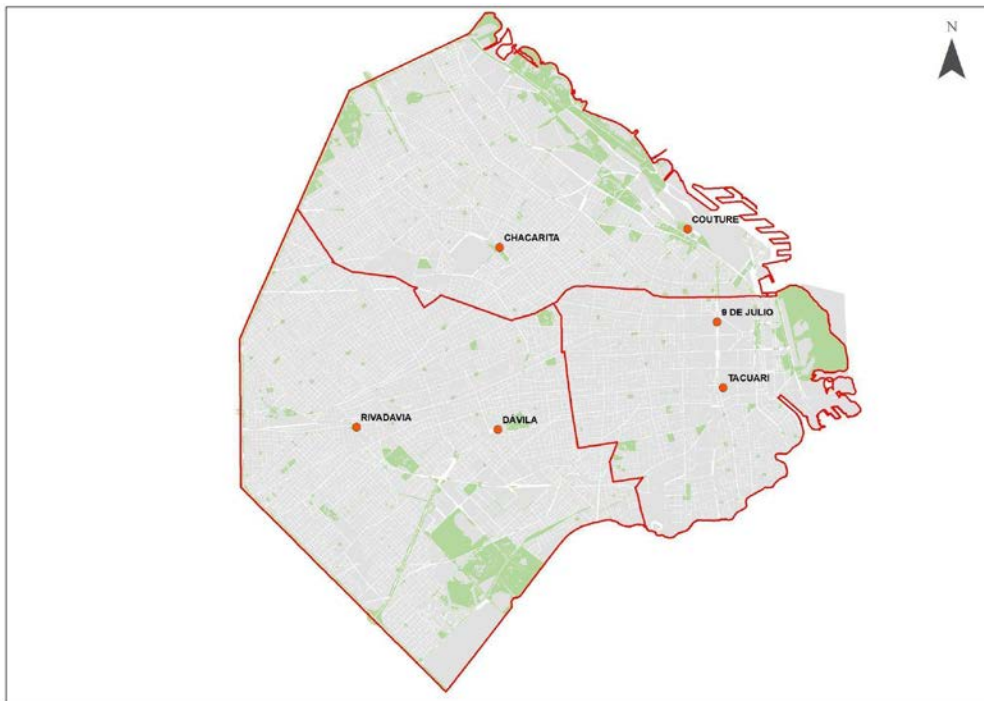
La demora o la falta de restitución de los bienes dará lugar a la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y al reclamo de los daños y/o perjuicios por parte del GCABA.

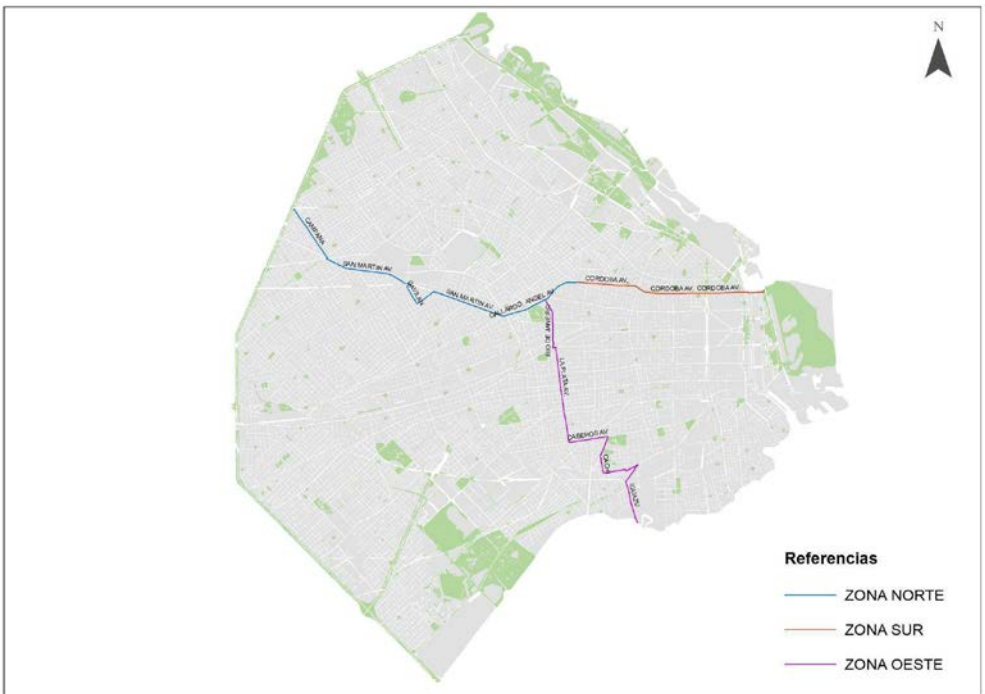
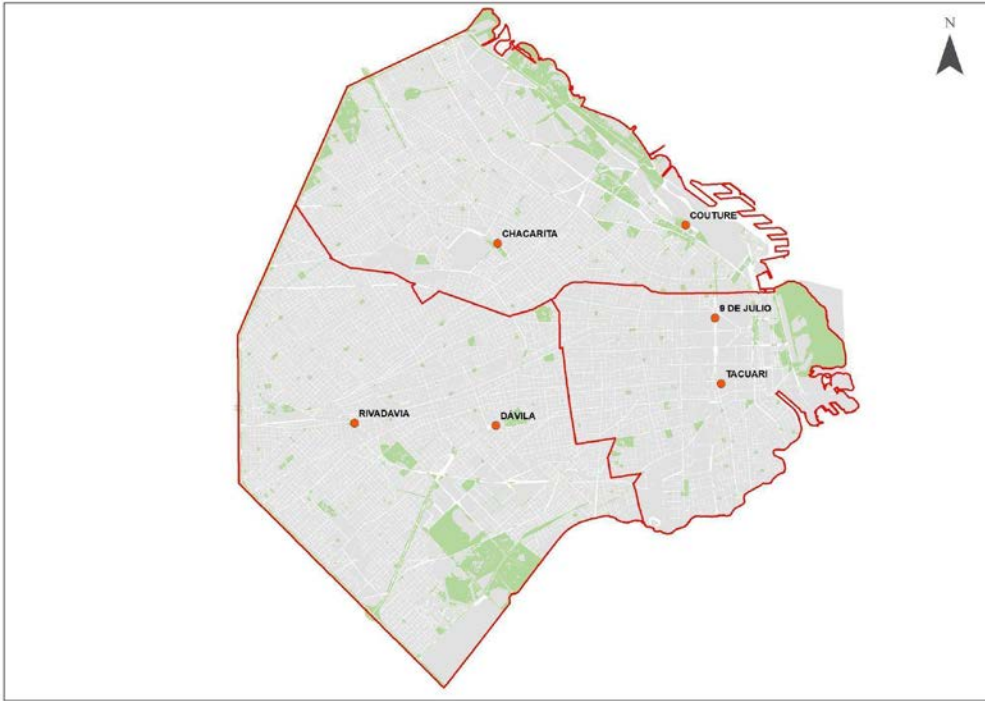
Artículo 72.- GASTOS PLURIANUALES.

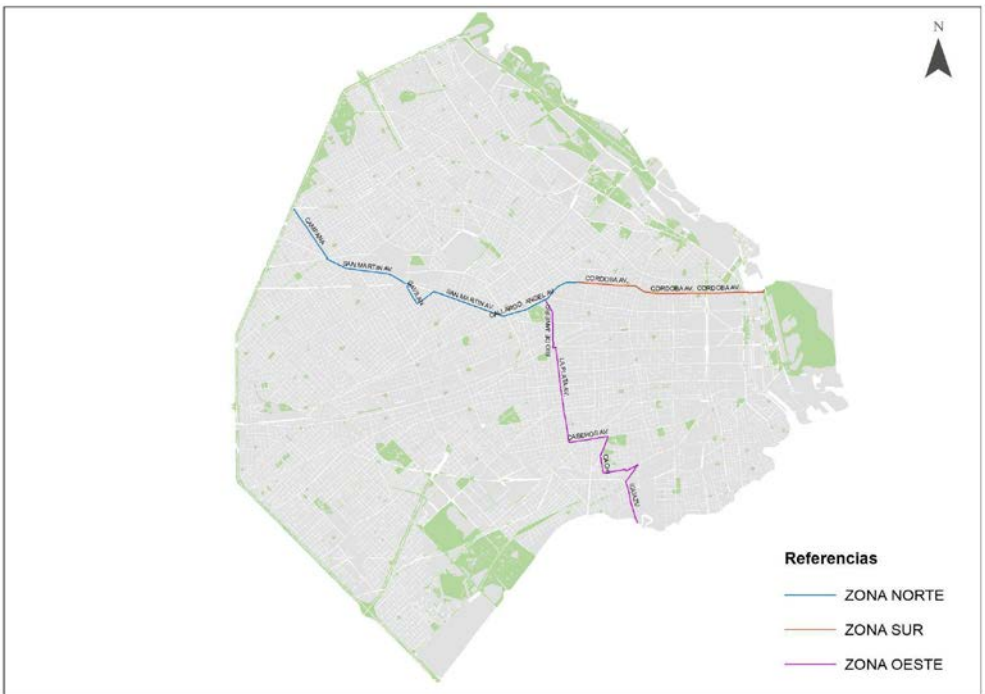
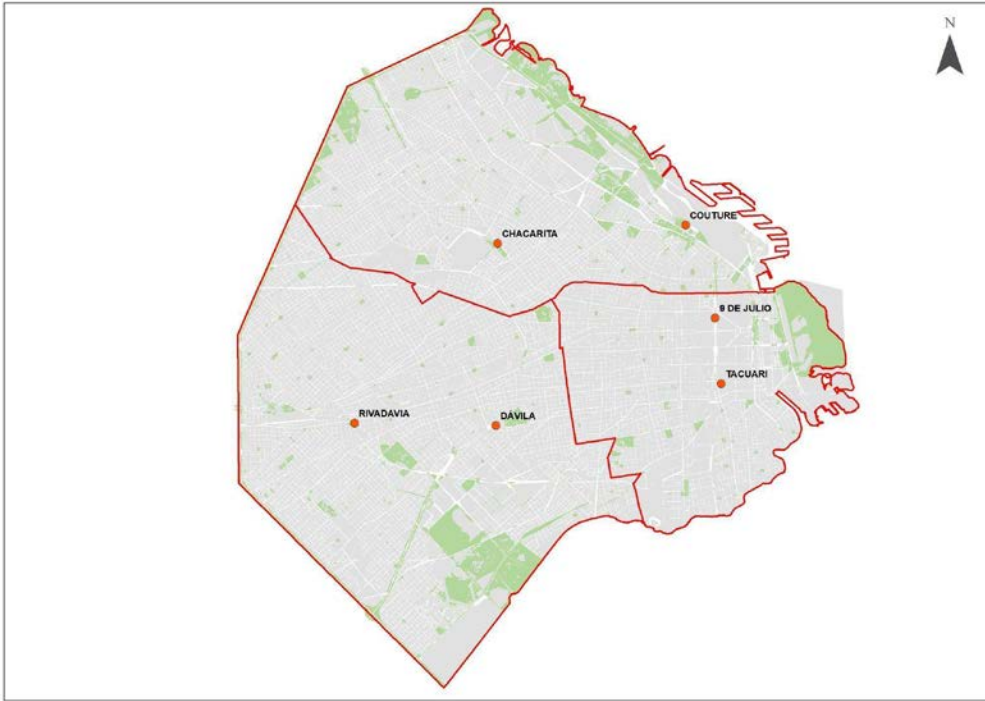
La autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

ANEXOS

ANEXO A .- ZONAS DE CONTROL







ANEXO B.- PLANILLA DE COTIZACIÓN

ZONA	RENLÓN	FASE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TOTAL MESES FASE
NORTE-PO para la prestación de Servicio de Acarreos de Vehículos (con IVA) - En Números y Letras	1	1	12			12
	2	2	48			108
	3		60			
SUR-PO para la prestación de Servicio de Acarreos de Vehículos (con IVA) - En Números y Letras	4	1	12			12
	5	2	48			108
	6		60			
OESTE-PO para la prestación de Servicio de Acarreos de Vehículos (con IVA) - En Números y Letras	7	1	12			12
	8	2	48			108
	9		60			

ANEXO C.- ESTRUCTURA REAL DE COSTOS (Sobre N° 2)

Modelo de estructura de costos	Precio por fase	%	Índice asociado
Personal	\$%
Combustibles y lubricantes	\$%
Mantenimiento de móviles	\$%
Mantenimiento de playas	\$%
Seguridad y servicios adjuntos	\$%
Gastos generales	\$%
SUBTOTAL COSTOS	\$ (A)	100 %	
Costos Financieros	\$ (B)
SUBTOTAL (A+B)	\$ (C)		
Beneficio empresarial = % de (C)	\$ (D)	
SUBTOTAL (C+D)	\$ (E)		
Impuestos			
a- Débitos y créditos bancarios = % de (E)	\$ (F)	
b- Ingresos Brutos = % (E+F)	\$ (G)	
c- I.V.A. = % (E+F+G)	\$ (H)	
TOTAL IMPUESTOS (F+G+H)	\$ (I)		
PRECIO TOTAL UNITARIO	\$ (E) + (I)		

* Deberá presentarse una estructura de costos por cada fase de implementación y por cada zona ofertada.

ANEXO D.- PLANILLA DE ANTECEDENTES DE GRÚAS DE ACARREO DE VEHÍCULOS EN INFRACCIÓN

El que suscribe, (Nombre y Apellido del funcionario a cargo del área que gestiona el servicio de grúas de acarreo) a cargo de (Área en la que desempeña su cargo y en la que gestiona el servicio de grúas de acarreo) declara que la empresa o UT (Razón Social), CUIT N°..... - -, brinda el servicio de grúas en la Ciudad de desde (Mes y Año) y hasta el momento de la firma del presente, y que se encuentra operando de forma simultánea (Cantidad) grúas en la mencionada Ciudad.

Asimismo, se indican las características de las grúas que se encuentran operando el servicio.

Planilla de antecedentes de grúas de acarreo de vehículos en infracción				
Ciudad:				
Prestatario del servicio:				
Marca y modelo del vehículo tractor *	Año de patentamiento del vehículo tractor	Patente del vehículo	Marca grúa	Tipo de izado de la grúa **

* Camión o vehículo tractor que porta la hidrogrúa

** Modalidad de izado de los vehículos a acarrear (tipo horquilla, tipo percha, tipo plancha, etc.)

Firma:

Nombre y apellido del firmante:

DNI:

Cargo:

Teléfono contacto:

Correo electrónico:

ANEXO E.- PLANILLA DE ANTECEDENTES DE PLAYAS DE REMISIÓN

El que suscribe, (Nombre y Apellido del funcionario a cargo del área que gestiona el servicio de grúas de acarreo)
 (Área en la que desempeña su cargo y en la que gestiona el servicio de grúas de acarreo)
 declara que la empresa o UT (Nombre y Apellido o Razón Social)
 CUIT N° - -,
 brinda actualmente el servicio de grúas en la Ciudad de
 desde (Mes y Año) y que se encuentra operando (Cantidad)
 playas de remisión de vehículos en la mencionada Ciudad.

A continuación, indica de forma detallada las características de las playas de remisión que se encuentran operando el servicio

Planilla de antecedentes de playas de remisión			
Ciudad:			
Prestatario del servicio:			
Ubicación (Calle y altura)	Capacidad máxima de vehículos acarreados	Mes y año de inicio de operación	Mes y año de fin de operación (si corresponde)

Firma:

Nombre y apellido del firmante:

DNI:

Cargo:

Teléfono contacto:

Correo electrónico:

*** Se deberá presentar una planilla para cada una de las ciudades en las que se encuentre operando el servicio.**

ANEXO I .- DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N°....., esta habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) “Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo. Ley N° 2.095 “Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y su Decreto Reglamentario. Artículo 88.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 89 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores. Reglamentación: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación y adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección y a la adjudicación. Artículo 89.- Personas no habilitadas – Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 124, 2° párrafo de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347). El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347). No pueden presentarse

en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. Sin reglamentar. b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. Sin reglamentar. c) Los cónyuges de los sancionados. Sin reglamentar. d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Sin reglamentar. e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. Sin reglamentar. f) Los inhabilitados. Sin reglamentar. g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. Sin reglamentar. h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. Sin reglamentar. i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley N° 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley N° 4.486). Sin reglamentar. j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación." Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

Firma

Aclaración

Carácter

ANEXO II.- DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la propuesta presentada por (Nombre y Apellido o Razón Social)..... CUIT N°.....-....., no ha sido concertada con potenciales competidores conforme lo establecido en la Ley N° 6.379.Ley N° 2.095 “Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Artículo 15 Bis.- FOMENTO DE LA COMPETENCIA. El órgano rector aprobará una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva que será exigible en los procesos licitatorios. La declaración establecerá que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores. Advertida la falsedad en la declaración por la administración, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista e iniciar las acciones judiciales pertinentes por el daño ocasionado.

Si la falsedad en la declaración fuese advertida con posterioridad al cumplimiento del contrato, procederán las sanciones previstas en el artículo 128 de la presente Ley.

El organismo contratante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observase indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar. El organismo contratante debe informar dicha situación al órgano rector y la autoridad competente en la materia.

Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional N° 27.442 o la que en un futuro la reemplace por conducta anticompetitiva respecto del contrato, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

ANEXO III.- DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS PERSONA JURÍDICA

En _____, a los días del mes _____ del año 20__

Dirección General de _____

Ministerio de _____

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por medio de la presente,....., D.N.I. N°....., en mi carácter de apoderado/Representante Legal de la empresa (Razón Social),....., C.U.I.T. N°..... conforme lo acredito en la documentación correspondiente, declaro bajo juramento que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades para contratar.

Vínculos a declarar

- 1) ¿Tiene vinculación directa o indirecta con alguno de los funcionarios del GCBA, con su cónyuge o alguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad ? (Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos.

- 2) Persona con vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Vínculo		Información adicional	
Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional	-
Representante legal/ Apoderados voluntarios		Detalle nombres apellidos y CUIT	
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT	
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT	
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la Declarante		Detalle Razón Social y CUIT	
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT	
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT	
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT	

3) ¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Funcionario	
Jefe de Gobierno	
Vicejefe de Gobierno	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Información adicional	
Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Tipo de vínculo	Información adicional
------------------------	------------------------------

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT	
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente	
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes	
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto	
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto	
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado	

ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Licitación Pública para la contratación del servicio de grúas para acarreo de vehículos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El que suscribe, en mi carácter de representante legal o apoderado de la firmacon poder suficiente para este acto, declaro bajo juramento comprometiéndome a: a) Utilizar la información solamente para el uso propio al que sea destinada, esto es para la realización y presentación de su oferta y ejecución del contrato, en caso de que resultara adjudicatario del mismo. b) Limitar, tanto como sea posible, el número de personas que tendrán acceso a la Información. Garantizando que trasladará la mencionada información confidencial mencionada únicamente a aquellos miembros de su organización que resulten imprescindibles para garantizar la confidencialidad de la información a la que deban tener acceso. La parte receptora de la información trasladará las mismas obligaciones que se establecen en este documento a dichos miembros de su organización, haciéndose responsable de cualquier vulneración de las mismas por parte de dichos miembros de su organización. c) Responsabilizarse frente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el uso distinto al que pueda destinar la Información él mismo o las personas a las que haya permitido acceder a la información, siendo único responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. d) No reproducir, transformar ni, en general, hacer uso de la Información por ninguna razón distinta del objeto para el que ha sido obtenida o facilitada.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

CARÁCTER:

ANEXO V .- CONSTANCIA DE VISITA A PREDIO

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
GRÚAS PARA ACARREO DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Buenos Aires, de de 2022

Por medio de la presente, certifico que la firma _____,
representada en este acto por el Sr. _____,
DNI N° _____, ha concurrido a la visita realizada en el predio
_____, sito en la calle _____, de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Pliego
de Bases y Condiciones Particulares de la mencionada licitación.

Sin otro particular.

Firma del representante del GCABA:

Nombre y Apellido del representante del GCABA:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PBCP Servicio de Gruas para Acarreo de Vehiculos 7323-1117-LPU22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 125 pagina/s.